Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G (ii) UNION TEMPORAL J-SERVITEC (iii) ASECOLBAS LTDA (iv)FULHERS SERVICE Y CIA SAS (v) CONSORCIO @ C&D (vi) ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE (vii) CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA (viii) CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC (ix) MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S (x) UNION TEMPORAL PLUS 5G (xi) UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA (xii) ASEOEMMANUEL SAS (xiii) SUPER BRILLO DIAZ SAS (xiv) SERVIASEO S.A. SERVIASEO (xv) GLOBAL L&L LIMPIEZA Y LOGISTICA SAS (xvi) UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 (xvii) UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 (xviii) INTEGRASEO S.A.S (xix) CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL (xx) GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S. (xxi) CALIDAD TOTAL S.A.S (xxii) UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024 (xxiii) N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. BIC (xxiv) EMPRESA POWER SERVICES LTDA (xxv) UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 (xxvi) CONSORCIO @ R&J (xxvii) UNIÓN TEMPORAL TERRASEO (xxviii) GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S (xxix) GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.(PULKRO S.A.S) (xxx) CONSORCIO ELITE V (xxxi) OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL (xxxii) UNION TEMPORAL INCOL CCE V (xxxiii) SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU (xxxiv) UNION TEMPORAL SERVILIM AMP V (xxxv) ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL (xxxvi) CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS (xxxvii) UT ZENITH (xxxviii) UNION TEMPORAL GLOBAL 2025 (xxxix) SERVICIOS GLOBALES S.A.S (xl) ZZZ ZOE UT (xli) SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS (xlii) CONSORCIO KAPITAL (xliii)UNIÓN TEMPORAL SERVIR (xliv) INGENIERIA E INVERSIONES LASKO (xlv) INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S (xlvi) MUNDOLIMPIEZA LTDA (xlvii) 1A CONSORCIO (xlviii) UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G (xlvix) CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA (l) INTERNEGOCIOS S.A.S. (li) UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA (lii) UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN (liii) UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN (liv) AMERICANA DE SERVICIOS LTDA (lv) UNIÓN TEMPORAL KIOS (lvi) BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. (lvii) SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S. (lviii) MSD DISTRISERVI S.A.S ; (lix) SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S y (lx) SOLMEX COLOMBIA SAS.

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1. Definiciones 52

Cláusula 2. Objeto del Acuerdo Marco de Precios 53

Cláusula 3. Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios 53

Cláusula 4. Catálogo del Acuerdo Marco de Precios 58

Cláusula 5. Valor del Acuerdo Marco de Precios 59

Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora 60

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: 60

Cláusula 7. Obligaciones de loos Proveedores 83

Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios: 83

Cláusula 8. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente109

Cláusula 9. Suspensión del Catálogo de aseo y cafetería.112

Cláusula 10. Precio de los bienes y servicios de aseo y cafetería.112

10.1 Precio mínimo del personal según dedicación: 113
10.2 Precio mínimo de los bienes 113
10.3 Cálculo del AIU y del IVA 114
Cláusula 11. Actualizaciones del Catálogo 114
Cláusula 12. Facturación y Pago 118
Cláusula 13. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco 122
Cláusula 14. Prórroga del Acuerdo Marco 123
Cláusula 15. Cesión 124
15.2. Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra 125
15.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra . 126
Cláusula 16. Fusiones, Escisiones y Situaciones de Cambio de Control 126
Cláusula 17. Garantía de Cumplimiento 127
17.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 127
17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora 136
17.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras 137
Cláusula 18. Declaratoria de Incumplimiento 139
18.1. Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente 139
18.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras 139
Cláusula 19. Multas 140
19.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente 140
19.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras 144

Cláusula 20. Cláusula Penal 145

20.1. Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente 145

Cláusula 21. Conflicto de Interés 147

Cláusula 22. Independencia de los Proveedores 148

Cláusula 23. Terminación Unilateral 148

Cláusula 24. Exclusión del Mecanismo 149

Cláusula 25. Reforma del Mecanismo 149

Cláusula 26. Cesión Unilateral 150

Cláusula 27. Terminación Anticipada 150

Cláusula 28. Supervisión 151

Cláusula 29. Indemnidad 151

Cláusula 30. Caso Fortuito y Fuerza Mayor 151

Cláusula 31. Confidencialidad 152

Cláusula 32. Solución de Controversias 152

Cláusula 33. Notificaciones 153

Cláusula 34. Documentos 159

Cláusula 35. Interpretación 160

Cláusula 36. Disponibilidad Presupuestal 160

Cláusula 37. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual 160

Cláusula 38. Liquidación 161

Cláusula 39. Firma 161

Entre los suscritos **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.704.378 de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios de la

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante la Resolución 254 del 24 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta de posesión número 024 de fecha 24 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra parte los proveedores: **i) UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G** identificada con NIT 901901859-4; representada legalmente por **CESAR AUGUSTO LOBATON MELGAREJO**, identificado con cedula 79.591.751; conformada por: **(a) SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL SAS** con NIT 901.316.024-2 constituida mediante Matrícula No. 03158252 de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 27 de agosto de 2019 y por Acta del 27 de agosto de 2019 de Accionista Único, inscrita en esa Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2019, con el No. 02499986 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL SAS y **(b) SOLUCIONES FOUR POINTS SAS,** con NIT 860.524.077-6 constituida mediante matricula 00229923 del 20 de febrero de 1985 a través de la escritura pública 0168 de la notaría 30 de Bogotá el 2 de febrero de 1985, inscrita el 20 de febrero de 1985 bajo el número 165870 del libro ix, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada AZULEJOS MI CASITA LIMITADA; que por Acta 02 del 11 de diciembre de 2023 de la junta de socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Diciembre de 2023 , con el No. 03046834 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AZULEJOS MI CASITA LTDA a AZULEJOS MI CASITA S.A.S, Que Por Acta No. 02 del 11 de diciembre de 2023 de la Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Diciembre de 2023 , con el No. 03046834 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AZULEJOS MI CASITA S.A.S, que Por Acta No. 3 del 27 de diciembre de 2023 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2023 , con el No. 03050087 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AZULEJOS MI CASITA S.A.S a SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S.; (**ii) UNION TEMPORAL J-SERVITEC** identificada con NIT 901902500-0; representada legalmente por **JUAN DAVID RAMÍREZ PIÑEROS**, identificado con cédula 1.121.882.233; conformada por: **(a) ILPRO SAS BIC,** con Nit 901580287-2 y matrícula No 414509 de 30 de marzo de 2022, que por documento privado del 28 de marzo de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022, con el No. 90131 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ILPRO SAS BIC; y **b) COMPAÑIA SERVIC INTEGRAL S.A.S** con Nit 900888576-6 y matrícula 284093 de fecha septiembre 11 de 2015, que por documento privado número 1 del 31 de agosto de 2015 de la asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 55088 del libro ix del

registro mercantil el 11 de septiembre de 2015, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada COMPAÑIA SERVIC INTEGRAL S.A.S.;**(iii) ASECOLBAS LTDA,** identificada con NIT 860.518.600-4, representada legalmente por **MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES**, identificada con cédula 52.418.809, con Matrícula 00207399 del 23 de marzo de 1984, que por Escritura Pública No. 1821 de la Notaría 6 de Bogotá el 17 de marzo de 1.984, inscrita en esta Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de marzo de 1.984 bajo el No. 149.101 del Libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: " ASECOLBAS LIMITADA."; **(iv)FULHERS SERVICE Y CIA SAS** identificada con NIT 900206210-0 representada legalmente por **FRANKLIN MAURICIO GAITAN MATIZ**, identificado con cédula 17.975.564, con Matrícula No. 05-147768-16 de fecha 11 de Marzo de 2008, que por Acta de constitución y adopción de estatutos del 10 de Marzo de 2008 de Junta De Socios de Bucaramanga, inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 11 de Marzo de 2008, con el No 74479 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada SAAVER SERVICIOS & COMPAÑIA LTDA SIGLA S&S LTDA, que por Acta No. 015 del 17 de Diciembre de 2010, inscrita en esa Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2010, bajo el No. 89841 del Libro IX, consta: modificación de la Denominación Social quedando bajo el nombre: FULHERS SERVICE & COMPAÑIA LTDA, Sigla: FULHERS LTDA, que por Documento Privado Acta No 089 del 06 de Abril de 2018 de Junta Extraordinaria de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Mayo de 2018 bajo el No. 157647 del Libro IX, consta cambio Denominación Social a: FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S.**(v) CONSORCIO @ C&D** identificada con NIT 901902602-3; representada legalmente por **DORALY GALINDO HERRERA**, identificada con cédula 36.309.369; conformada por: **(a) COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ASEO S.A.S BIC** con Nit. 901.395.175 y Matrícula No. 03262462 de fecha de 17 de julio de 2020, que por Documento Privado del 15 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de julio de 2020, con el No. 02588124 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ECOENVASES.COM.CO SAS, que por Acta No. 02 del 14 de junio de 2024 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2024, con el No. 03137935 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ECOENVASES.COM.CO SAS a COMPAÑIA COLOMBIANA DE ASEO S.A.S BIC y **(b) DARG SAS – BIC,** con Nit. 901.286.735 y Matrícula No. 03116695 Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2019, que por Documento Privado del 23 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de mayo de 2019, con el No. 02468885 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PLASTICOSYASEO.COM SAS, que por Acta No. 2 del 1 de noviembre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esa Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2022, con el No. 02906567 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PLASTICOSYASEO.COM SAS a DARG SAS, que por Acta

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

No. 4 del 23 de septiembre de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2024, con el No. 03167220 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DARG SAS a DARG SAS - BIC. **(vi) ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE** identificada con NIT 900860154-1; representada legalmente por **MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE**, identificada con cédula 1.096.211.185 con Inscripción No: S0503872 de fecha 24 de junio de 2016, que por Acta No 1 del 6 de junio de 2001 de la Asamblea Constitutiva de Ramiriquí, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Tunja, el 20 de junio de 2001 bajo el No. 3414 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2016, con el No. 13846 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE.; **(vii) CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA** identificada con NIT 901918107-9; representada legalmente por **MARÍA JOSÉ VILLEGAS MUÑOZ**, identificada con cédula 1.064,793.675; conformada por: **(a) SERVICIOS INSTITUCIONALES GRANCOLOMBIANA S.A.S,** con Nit: 901.688.887 – 7 con Matrícula No.: 863.010 del 02 de Marzo de 2023, que por Documento Privado del 30/01/2023, de san juan de pasto, inscrito(a) en la Cámara de Comercio el 02/03/2023 bajo el número 443.354 del libro IX, se constituyó la sociedad: SERVICIOS INSTITUCIONALES GRANCOLOMBIANA S.A.S y **(b) FUNDACION COLOMBIA PRIMERO,** con Nit 901307261-3, Cámara de Comercio de Pasto con Inscripción No S0009777 Fecha de inscripción 29 de julio de 2019 que por Acta del 10 de julio de 2019 de la Asamblea General De Asociados de Pasto, inscrito en la Cámara de Comercio el 29 de julio de 2019, con el No. 33162 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION COLOMBIA PRIMERO**.; (viii) CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC** identificada con NIT 901912164-1; representada legalmente por **JUAN PABLO GAITAN,** identificado con cédula 80.063.896; conformada por: **(a) SOLUCIÓN LOGÍSTICA CORPORATIVA SAS** Sigla: SLCORPORATIVAS S.A.S., con Nit: 901.287.467-6, Matrícula No. 03117558 del 24 de mayo de 2019, que por Documento Privado del 24 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de mayo de 2019, con el No. 02469675 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCION LOGISTICA CORPORATIVA SAS que por Acta No. 001 del 13 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2020, con el No. 02636986 del Libro IX, la sociedad adicionó la(s) sigla(s) SLCORPORATIVAS S.A.S y **(b) CLEAN SPECIAL SERVICES PLUS SAS** cámara de comercio de Bogotá, con Nit 900.495.981-9 matricula No: 02176194 del 31 de enero de 2012, que por documento privado de asamblea de accionistas del 20 de enero de 2012, inscrita el 31 de enero de 2012 bajo el número 01602631 del libro ix, se constituyó la

sociedad comercial denominada CLEAN SPECIAL SERVICES PLUS SAS; **(ix) MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S** identificada con NIT 901248018-6; representada legalmente por **MARLON ALBERTO GAVIRIA**, identificado con cédula 98.671.451; Matrícula No.: 21-636008-12 - Fecha de matrícula: 24 de Enero de 2019, que por documento privado del 17 de noviembre de 2018 inscrito en esta cámara de comercio el 24 de enero de 2019 bajo el número 1424 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada: MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S**; (x) UNION TEMPORAL PLUS 5G** identificada con NIT 901901756-4; representada legalmente por **JAIRO ENRIQUE LEON SUAREZ,** identificado con cédula 1.019.035.012; conformada por:**(a) SERVICIOS INSTITUCIONALES COSMOS SAS** con Nit: 901.669.752-0 y Matrícula No. 03620152 del 10 de enero de 2023. Que por Documento Privado No. SINNUM del 10 de enero de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de enero de 2023, con el No. 02920508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVICIOS INSTITUCIONALES COSMOS SAS. **(b) PLUSASEO SAS BIC**, con Nit: 900.565.659-2 y Matrícula No. 02268935 del 29 de octubre de 2012 Que por Acta del 5 de octubre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2012, con el No. 01676755 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PLUSASEO SAS. Que por Acta No. 01 del 26 de febrero de 2024 de la Asamblea de Accionistas, inscrito la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de marzo de 2024, con el No. 03076454 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PLUSASEO SAS a PLUSASEO SAS BIC; **(xi) UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA** identificada con NIT 901902000-1; representada legalmente por **ANDREA DEL ROCIO GONZALEZ MUÑOZ ,** identificada con cédula 52.856.614; conformada por:**(a) MI PLANETA AZUL FLC SAS** con Nit: 901.420.599-1 y Matrícula No. 03296938 del 14 de octubre de 2020. Que por Documento Privado No. SN del 14 de octubre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2020, con el No. 02625039 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MI PLANETA AZUL FLC S.A.S. y **(b) NOVAKOR SAS,** con Nit 901.749.226-1 y Matrícula No. 03725470 del 1 de septiembre de 2023. Que por Documento Privado del 1 de agosto de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de septiembre de 2023, con el No. 03013363 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NOVAKOR SAS; **(xii) ASEOEMMANUEL SAS** identificada con NIT 900803591-2; representada legalmente por **VIVIANA PAOLA SÁNCHEZ DIAZ ,** identificada con cédula 52.978.072, con Matrícula No. 02528920 del 23 de diciembre de 2014. Que por Documento Privado del 23 de diciembre de 2014 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de diciembre de 2014, con el No. 01897769 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada

ASEOEMMANUEL SAS; **(xiii) SUPER BRILLO DIAZ SAS** identificada con NIT 901478729-0; representada legalmente por **FABIO ENRIQUE DIAZ DULCEY,** identificado con cédula 1013619187, con Matrícula No. 03370284 del 22 de abril de 2021. Que por Documento Privado del 22 de abril de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2021, con el No. 02698162 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SUPER BRILLO DIAZ SAS; **(xiv) SERVIASEO S.A. SERVIASEO** identificada con NIT 860067479-2; representada legalmente por **PIERRE CHARLES QUIÑONES CARDENAS,** identificado con cédula 19294909, con Matrícula No. 00108255 del 25 de septiembre de 1978. Que por Escritura Pública No. 4.483, Notaría 6a. De Bogotá, el 25 de septiembre de 1978, inscrita el 16 de octubre de 1.978, bajo el No. 62.972 del Libro IX, se constituyó la sociedad, limitada, denominada "SERVIASEO LIMITADA, "SERVIASEO". Que por documento privado 2.555 de la Notaría 29 de Bogotá del 30 de abril de 1.987 inscrita el 4 de junio de 1.987 bajo el No. 212.524 del Libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de "SERVIASEO INGENIERIA DE LIMPIEZA S.A." que se podrá abreviar en "SERVIASEO", que por E.P. No. 2739 del 11 de mayo de 1987, de la Notaría 29 de Bogotá, inscrita el 8 de junio de 1987, bajo el No. 212738 del Libro IX, la sociedad modifico su nombre, el cual quedará así: "SERVIASEO S.A. " que se podrá abreviar en "SERVIASEO"; **(xv) GLOBAL L&L LIMPIEZA Y LOGISTICA SAS** identificada con NIT 901525055-7; representada legalmente por **DIANA MARCELA MORA SÁNCHEZ,** identificada con cédula 33.700.786, con Matrícula No: 195033 del 24 de septiembre de 2021; Que por documento privado del 16 de septiembre de 2021 de la Acto Constitutivo de Tunja, inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja el 24 de septiembre de 2021, con el No. 36755 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GLOBAL L& L "LIMPIEZA Y LOGISTICA" S.A.S; **(xvi) UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024** identificada con NIT 901904216-2; representada legalmente por **JENNY AURORA RAMIREZ CASTRO,** identificada con cédula 1.026.253.028, conformada por: **(a) ASEO MAX LIMPIO ASEO S.A.S. BIC**, con Nit: 901.782.876-8 y Matrícula No. 03761121 del 19 de diciembre de 2023, Que por Documento Privado del 18 de diciembre de 2023 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de diciembre de 2023, con el No. 03047018 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ASEO MAX LIMPIO SAS BIC y **(b) UNO EN LIMPIEZA S.A.S. BIC**, con Nit 901.782.871-1 y Matrícula No. 03761115- Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 2023. Que por Documento Privado del 18 de diciembre de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2023, con el No. 03046997 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada UNO EN LIMPIEZA SAS BIC; **(xvii) UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025** identificada con NIT 901936739-1; representada legalmente por **ARMANDO SANDOVAL CASTRO,**

identificado con cédula 79.487.495, conformada por: **(a) EMINSER STAFF SAS** con Nit: 901.691.722-1 y Matrícula No. 03650102 Fecha de matrícula: 9 de marzo de 2023; Que por Documento Privado del 6 de marzo de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de marzo de 2023, con el No. 02942994 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMINSER STAFF SAS y **(b) SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS BIC** con Nit: 900.591.334-4 y Matrícula No. 02293141 Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2013; Que por Documento Privado del 11 de enero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2013, con el No. 01705041 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLOASEO DISTRIBUCIONES S A S; Que por Acta No. 19 del 18 de junio de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024, con el No. 03132866 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOLOASEO DISTRIBUCIONES S A S a SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS BIC; **(xviii) INTEGRASEO S.A.S** identificada con NIT 900322502-2; representada legalmente por **FREDDY RAMON COBA DIAZ GRANADOS,** identificado con cédula 85.154.103, con Matrícula No: 121138 Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2009; Que por documento privado del 09 de noviembre de 2009 de la Asamblea De Accionistas de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2009, con el No. 25070 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SUPPLIES SERVICES AND GENERAL REPAIRS OF COLOMBIA S.A.S; Que por documento privado No. 1 del 02 de mayo de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2011, con el No. 28669 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos, MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL por SUMINISTROS, SERVICIOS Y REPARACIONES EN GENERAL DE COLOMBIA S.A.S; Que por Acta No. 3 del 27 de marzo de 2013 de la Asamblea General de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2013, con el No. 36830 del Libro IX, se reforma parcial de estatutos, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: INTEGRASEO S.A.S. **(xix) CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL** identificada con NIT 901907974-0; representada legalmente **ANDRES FELIPE GONZALEZ OSORIO,** identificado con cédula 94.512.329, conformada por: **(a) TODO LIMPIO DEL VALLE SAS BIC**, Nit.: 901719391-0 y Matrícula No.: 1188826-16 - Fecha de matrícula 29 de mayo de 2023; Que por documento privado del 23 de mayo de 2023 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 10645 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada TODO LIMPIO DEL VALLE SAS; Que por Acta No. 004 del 23 de septiembre de 2024 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2024 con el No. 20018 del Libro IX ,cambio su nombre de TODO LIMPIO DEL VALLE SAS . por el de TODO LIMPIO DEL VALLE S.A.S.-BIC y **(b) ON 24 SAS** con Nit.: 900294821-6 Matrícula No.: 767290-16 Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de junio de 2009, Que

por documento privado del 02 de abril de 2009 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2009 con el No. 6860 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA BRILLANTEX S.A.S; Que por Acta No. 8 del 02 de junio de 2015 Asamblea De Accionistas ,inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de junio de 2015 con el No. 7998 del Libro IX ,cambio su nombre de COMERCIALIZADORA BRILLANTEX S.A.S . por el de ON 24 S.A.S; **(xx) GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.** identificada con NIT 900453988-1; representada legalmente **ANA MARÍA MONTOYA PATIÑO,** identificada con cédula 43.276.589, con Matrícula No.: 21-452902-12 Fecha de matrícula: 27 de Julio de 2011; Que por documento privado de julio 21 de 2011, de los Accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín en julio 27 de 2011, en el libro 9, bajo el número 13531, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada: GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S., para todos los efectos legales se podrá abreviar con la sigla SEISO S.A.S. **(xxi) CALIDAD TOTAL S.A.S** identificada con NIT 807008252-3; representada legalmente **MARTHA CASTELLANOS DIAZ,** identificada con cédula 60.308.312, con Matrícula No: 120764 Fecha de matrícula: 04 de julio de 2003; Que por Escritura Pública No. 1510 del 01 de julio de 2003 de la Notaria Quinta de Cúcuta, inscrito en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 04 de julio de 2003, con el No. 9315380 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CALIDAD TOTAL LTDA; **(xxii) UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024,** identificada con NIT 901904217-1; representada legalmente **JENNY AURORA RAMIREZ CASTRO,** identificada con cédula 1.026.253.028, conformada por: **(a) GPE GRANDES PROYECTOS EMPRESARIALES S.A.S.,** con Nit: 901.441.125-2 y Matrícula No. 03319963 Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2020, Que por Documento Privado del 21 de diciembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de diciembre de 2020, con el No. 02647200 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada JPC GRANDES PROYECTOS EMPRESARIALES SAS. Que por Acta No. 02 del 31 de diciembre de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2021, con el No. 02651294 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de JPC GRANDES PROYECTOS EMPRESARIALES SAS a GPE GRANDES PROYECTOS EMPRESARIALES SAS; **(b) GRUPO GEMLSA S.A.S**; con Nit: 900.257.051-4 y matrícula No. 01857453 Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2008, Que por Documento Privado del 5 de diciembre de 2008 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2008, con el No. 01262928 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO GEMLSA SA, Que por Acta No. 11 de la Asamblea de Accionistas, del 10 de marzo de 2016, inscrito el 29 de abril de 2016 bajo el número 02099034 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima

a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GRUPO GEMLSA SAS; **(xxiii) N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. BIC** identificada con NIT 900064747-2; representada legalmente **NIDIA MORALES PERILLA,** identificada con cédula 52354079, con Matrícula No. 01558700 Fecha de matrícula: 17 de enero de 2006, Que por Escritura Pública No. 0000062 del 12 de enero de 2006 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de enero de 2006, con el No. 01033354 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada N & R INTEGRAL SERVICE COMPANY LTDA. Que por Acta No. 0031 de la Junta de Socios, del 5 de febrero de 2016, inscrita el 20 de septiembre de 2016 bajo el número 02142029 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S., con sigla N&R ISC S.A.S, Que por Acta No. 0031 del 5 de febrero de 2016 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2016, con el No. 02142029 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de N & R INTEGRAL SERVICE COMPANY LTDA a N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S, Que por Acta No. 01 del 6 de marzo de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2024, con el No.03077022 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. a NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. BIC; **(xxiv) EMPRESA POWER SERVICES LTDA** identificada con NIT 900008662-7 ; representada legalmente **DINA MARCELA DIAZ ESTEVEZ,** identificada con cédula 35472012, con Matrícula No. 01454071 Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2005, Que por Escritura Pública No. 0000210 del 8 de febrero de 2005 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de febrero de 2005, con el No. 00978012 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA POWERNET LTDA. Que por Escritura Publica No. 1685 de la Notaría 54 de Bogotá D.C., de 04 de abril de 2007, inscrita el 11 de abril de 2007, bajo el número 1122596 del libro IX, la sociedad de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad Limitada bajo el nombre de: COMERCIALIZADORA POWERNET LTDA; Que por Escritura Pública No. 0001685 del 4 de abril de 2007 de Notaría 54 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2007, con el No. 01122596 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA POWERNET LTDA a COMERCIALIZADORA POWERNET LTDA; Que por Escritura Pública No. 2329 del 26 de agosto de 2013 de Notaría 76 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2013, con el No. 01768625 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA POWERNET LTDA a EMPRESA POWER SERVICES LTDA; **(xxv) UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2**; identificada con NIT 901902912-1; representada legalmente **LINA MARÍA CIFUENTES QUINTERO,** identificada con cédula 32.351.861, conformada por: **(a) TOP ECO CLEANING SAS**,

con Nit: 901615399-1 y Matrícula No.: 21-732434-12 Fecha de matrícula: 21 de Julio de 2022, Que por documento privado del 19 de julio de 2022, de los Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín el 21 de julio de 2022 con el No.25952 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada: TOP ECO CLEANING SAS, y **(b) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL,** con Nit: 800249637-3Inscripción No.: 21-013746-24 Fecha inscripción: 16 de Marzo de 2012. Que la entidad EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COLOMBIA sigla SERCONAL le fue reconocida la personería jurídica según Resolución No. 3436, del 22 de noviembre de 1994, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el Registro de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, según certificado especial 27 de noviembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996. Posteriormente se inscribió en la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el registro que lleva la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa el 28 de septiembre de 2009 y, nuevamente, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el Registro de la Economía Solidaria, según Certificado Especial de 10 de febrero de 2012, expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria, registrado el 16 de marzo de 2012, en el libro 3, bajo el No.20. Que por Acta 019 del 05 de Noviembre de 2008, de la Asamblea General Extraordinaria, según Certificado Especial de febrero 20 de 2012, expedido por la Superintendencia de la Economía Solidaria, registrado en esta Entidad en marzo 16 de 2012, en el libro 3o., bajo el No. 20, la Entidad cambio su nombre de EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COLOMBIA con sigla SERCONAL, por el de: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL identificada alternativamente con la sigla SERCONAL; **(xxvi) CONSORCIO @ R&J** identificada con NIT 901902599-9; representada legalmente **TATIANA JULIETH CHACÓN QUINTERO,** identificada con cédula 1.014.195.851, conformada por: **(a) Representaciones D Jesca SAS – BIC**, con Nit: 900.917.512-0 y Matrícula No. 02631126 Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2015, Que por Documento Privado No. 001 del 6 de noviembre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de noviembre de 2015, con el No. 02034308 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REPRESENTACIONES D JESCA SAS, Que por Acta No. 11 del 9 de febrero de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2024, con el No. 03069115 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REPRESENTACIONES D JESCA SAS a REPRESENTACIONES D JESCA SAS- BIC, y **(b) R&G SOLUTION GROUP SAS – BIC**, con Nit: 901.339.250-1 y Matrícula No. 03189149 Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2019; Que por Documento Privado del 1 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019, con el No. 02523182 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada R&G SOLUTION GROUP SAS; Que por Acta No. 9 del 10 de febrero de 2024 de Asamblea de Accionistas,

inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2024, con el No. 03069406 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de R&G SOLUTION GROUP SAS a R&G SOLUTION GROUP SAS – BIC; **(xxvii) UNIÓN TEMPORAL TERRASEO** identificada con NIT 901908452-2; representada legalmente **YESICA ALEXANDRA SOLANO NIÑO,** identificada con cédula 1.030.580.556, conformada por: **(a) PORTOASEO S.A.S. BIC,** con Nit : 901771625-9 y Matrícula No: 116217 Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2023 Que por documento privado del 24 de octubre de 2023 de la Acto Constitutivo de La Mesa, inscrito en la Cámara de Comercio de GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA el 25 de octubre de 2023, con el No. 18010 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASORETENA SAS; Que por Acta No. 2 del 30 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de La Mesa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2024, con el No. 19059 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL A LA DENOMINACION "PORTOASEO S.A.S. BIC" y **(b) CONSTRUASEAMOS S.A.S. BIC,** con Nit : 901771722-5 y Matrícula No: 116218 Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2023 Que por documento privado del 24 de octubre de 2023 de la Acto Constitutivo de La Mesa, inscrito en la Cámara de Comercio de GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA el 25 de octubre de 2023, con el No. 18011 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ECOMADERART SAS; Que por Acta No. 2 del 30 de septiembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de La Mesa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2024, con el No. 19061 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL A LA DENOMINACION "CONSTRUASEAMOS S.A.S. BIC". REFORMA OBJETO SOCIAL; **(xxviii) GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S,** identificada con NIT 901346888-7; representada legalmente por **OSWALDO ARIAS SIERRA,** identificado con cédula 5.478.269, con Matrícula No. 1071030-16 Fecha de matrícula en esta Cámara: 06 de diciembre de 2019, Que por documento privado del 22 de noviembre de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2019 con el No. 20727 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S; **(xxix) GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.(PULKRO S.A.S)** identificada con NIT 901361241-5; representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA CASTELLANOS RAMIREZ,** identificada con cédula 1.095.840.353, con Matrícula No. Matrícula No. 05-451221-16 Fecha de matrícula: 30 de Enero de 2020; Que por Documento privado del 20 de Enero de 2020 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 30 de Enero de 2020, con el No 175214 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada DINAMIKA AW: GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S SIGLA: DINAMIKA AW S.A.S, Que por acta no. 03 de fecha 22 de octubre de 2021 de asamblea extraordinaria de accionistas,

inscrita en esta cámara de comercio el 03 de noviembre de 2021, bajo el no. 193692 del libro IX, consta: Cambio razón social a: Gestión Integral de Servicios Especializados S.A.S. Con sigla: Pulkro S.A.S; **(xxx) CONSORCIO ELITE V,** identificada con NIT 901903939-4; representada legalmente **DIANA PATRICIA BELTRAN PEREZ,** identificada con cédula 52.429.408, conformada por: **(a) ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS** con Nit: 800.067.956-6 Domicilio principal: Bogotá D.C., con matrícula No. 00351105 Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 1988, Que por E.P. No. 7667 de la Notaría 6 de Bogotá del 24 de octubre de 1.988, inscrita el 15 de noviembre de 1.988 bajo el No. 250014 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA., Que por Escritura Pública No. 345 del 04 de marzo de 2021 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 02671987 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA a REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE S.A.S y adicionó la sigla REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE S.A.S; Que por Escritura Pública No. 345 del 04 de marzo de 2021 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 , con el No. 02671987 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE S.A.S; Que por Acta No. 84 del 4 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021, con el No. 02752092 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE S.A.S a FM ELITE SAS; Que por Acta No. 85 del 19 de octubre de 2021 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2021 , con el No. 02759668 del libro IX, la sociedad cambió su sigla a FMES; Que por Acta No. 86 del 2 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2021 , con el No. 02771481 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FM ELITE SAS a ELITE FACILITY MANAGEMENT SAS y cambió la sigla a FMELITE Y EFMS y **(b) SAR FACILITY S.A.S BIC,** con Nit 901.609.680-2 y Matrícula No. 03549516 Fecha de matrícula: 30 de junio de 2022; Que por Documento Privado del 30 de junio de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022, con el No.02854304 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SAR FACILITY S.A.S. Sigla(s): SAR FM. Que por Acta No. 05-2024 del 29 de septiembre de 2024 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2024, con el No. 03167322 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SAR FACILITY S.A.S a SAR FACILITY S.A.S BIC; **(xxxi) OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL** identificada con NIT 901916186-1; representada legalmente **YENNI MARCELA BARAJAS BARAJAS,** identificada con cédula 1101520622, conformada por:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

(a) GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF SAS BIC, con Nit: 901637502-9 Domicilio principal: Floridablanca y Matrícula No. 05-630503-16 - Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2022 Por Documento privado del 20 de Septiembre de 2022 de Asamblea Gral Accionistas de Floridablanca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2022, con el No 203975 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS - GIAF SAS SIGLA: GIAF SAS; Por Acta No. 007 del 15 de mayo de 2024 de Asamblea Extraordinaria Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2024 con el No. 225069 del Libro IX, consta: cambio de razón social de GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS - GIAF SAS sigla GIAF SAS a GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS GIAF SAS BIC sigla GIAF SAS y **(b) SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC,** con Nit : 900309371-0 Domicilio: San Alberto, Cesar ;Cámara de Comercio de Aguachica Cesar Matrícula No: 59247 Fecha de matrícula: 02 de agosto de 2021; Que por Escritura Pública No. 1516 del 01 de abril de 2009 de la Notaria 7 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2021, con el No. 14219 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LAVANDERIA INDUSTRIAL ULTRAMATIC LTDA; Que por Acta No. 59 del 15 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2021, con el No. 14219 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE ECO CATERING S.A.S. DE BUCARAMANGA A AGUACHICA, Que por Acta No. 68 del 12 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Aguachica, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2023, con el No. 16773 del Libro IX, se decretó REFORMA POR CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL DE ECO CATERING S.A.S. A: SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC S.A.S; Que por Acta No. 69 del 02 de febrero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Aguachica, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2024, con el No. 16994 del Libro IX, se decretó REFORMA POR CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL DE SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS A SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC; **(xxxii) UNION TEMPORAL INCOL CCE V** identificada con NIT 901911374-7; representada legalmente por **JUAN CARLOS MONTAÑA BENAVIDES,** identificado con cédula 79.662.305, conformada por: **(a) INCOLPLAS S.A.S,** con Nit: 830.507.323-2, Domicilio principal: Bogotá D.C. – Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula No. 01431315 Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2004, Que por Escritura Pública No. 0003343 del 10 de noviembre de 2004 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2004, con el No. 00962311 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INCOLPLAS LTDA; Que por Acta No. 015 del 30 de noviembre de 2012 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2013, con el No. 01696679 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INCOLPLAS LTDA a INCOLPLAS S.A.S y **(b) HIGIENE**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S; con NIT : 901050251-4; Cámara de Comercio de Valledupar con matrícula no : 142094, fecha de matrícula : febrero 06 de 2017, POR documento privado número 1 del 30 de enero de 2017 de la asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 32596 del libro ix del registro mercantil el 06 de febrero de 2017, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S; **(xxxiii) SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU** identificada con 828001576-9; representada legalmente por **CLAUDIA HESNEY HERMIDA SILVA,** identificada con cédula 55.056.845, con Matrícula No 37688 Fecha de matrícula: 15 de enero de 2001, Domicilio: Florencia, Caquetá Cámara de Comercio de Florencia Caquetá; Que por documento privado del 01 de enero de 2001 de la Florencia de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2001, con el No. 2517 del Libro IX, se constituyó la empresa unipersonal de naturaleza comercial denominada SERVIASEO E.U, Que por Acta No. 1 del 27 de diciembre de 2012 del Representante Legal de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de enero de 2013, con el No. 6977 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: CAMBIO DE RAZON SOCIAL a SERPROASEO EU; **(xxxiv) UNION TEMPORAL SERVILIM AMP V** identificada con NIT 901901670-1; representada legalmente por **ALVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA,** identificado con cédula 17.133.901, conformada por: **(a) Servilimpieza S.A.** con Nit: 800.148.041-0 Cámara de Comercio de Bogotá Domicilio Bogotá, con Matrícula No. 02163438 Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2011; Que por Escritura Pública No. 10127 del 3 de octubre de 1991 de Notaría 10 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2011, con el No. 01532074 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVI LIMPIEZA Y CIA LTDA; Que por Escritura Pública No. 966 del 7 de abril de 2003 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2011, con el No. 01532086 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVI LIMPIEZA Y CIA LTDA a SERVI LIMPIEZA S A; Que por Escritura Pública No. 2155 de la Notaría 15 de Cali, del 11 de noviembre de 2011, inscrita el 01 de diciembre de 2011 bajo el Número 01532108 del Libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (valle), a la ciudad de: Bogotá D.C., y **(b) Soluciones Facilitty Colombia SAS,** con Nit: 901.252.413-8 – Domicilio Bogotá; Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula No. 03063491 Fecha de matrícula: 7 de febrero de 2019; Que por Documento Privado del 6 de febrero de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2019, con el No. 02421702 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AGILISSA S.A.S; Que por Acta No. 004 del 29 de octubre de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2019, con el No. 02520553 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AGILISSA S.A.S. a SOLUCIONES FACILITTY COLOMBIA SAS; **(xxxv)**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL; identificada con NIT 901902887-5; representada legalmente por **CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO,** identificado con cédula 19.483.042, conformada por: **(a) SERVIESPECIALES S.A.S BIC,** con Nit.: 890331277-2 Cámara de Comercio de Cali, matrícula No.: 179632-16 Fecha de matrícula en esta Cámara: 29 de agosto de 1986; Que por Escritura Pública No. 5470 del 18 de julio de 1986 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1986 con el No. 87208 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA; Que por Escritura Pública No. 75 del 13 de enero de 1992 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1992 con el No. 48963 del Libro IX ,cambio su nombre de SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA. . por el de SERVIESPECIALES LIMITADA; Que por Escritura Pública No. 3.039 del 31 de mayo de 2004 Notaria Séptima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2004 con el No. 6971 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de SERVIESPECIALES S.A.; Que por Acta No. 078 del 31 de octubre de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2014 con el No. 16499 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SERVIESPECIALES S.A.S; Que por Acta No. 137-2024 del 07 de febrero de 2024 Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2024 con el No. 3328 del Libro IX ,cambio su nombre de SERVIESPECIALES S.A.S. . por el de SERVIESPECIALES S.A.S. BIC, y **(b) ACERASEAMOS S.A.S BIC,** con Nit.: 822004513-7, Domicilio principal: Cali Matrícula No.: 1161469-16 Fecha de matrícula: 12 de agosto de 2022; Que por Escritura Pública No.686 del 21 de marzo de 2001 Notaria Segunda de Villavicencio, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de junio de 2001 con el No. 19941 del Libro IX, Se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ACER ASEAMOS LIMITADA; Que por Acta No.01 del 23 de mayo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2016 con el No. 10637 del Libro IX, La sociedad Cambio su nombre de ACER ASEAMOS LIMITADA por el de ACER ASEAMOS S.A.S; Que por Acta No. 10 del 12 de febrero de 2024 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2024 con el No. 3016 del Libro IX ,cambio su nombre de ACER ASEAMOS S.A.S. . por el de ACERASEAMOS S.A.S. BIC; **(xxxvi) CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS** identificada con 901395642-1; representada legalmente por **JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA,** identificado con cédula 96.190.946, con Matrícula No 373009 FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 10 DE 2020; Que por escritura pública número 1191 del 23 de abril de 2020 otorgada por asamblea constitutiva de Villavicencio, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 79046 del libro ix del registro mercantil el 10 de julio de 2020, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS; **(xxxvii) UT ZENITH,** identificada con NIT 901902611-1;

representada legalmente por **OSCAR ALONSO VELASCO ÁLVAREZ,** identificado con cédula 9.299.365 de Turbaco Bolívar, conformada por: **(a) INDUSTRIAS EL MANA DE REMAT S A S – BIC,** con Nit: 900.359.325-5 Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula No. 01994140 Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2010; Que por Documento Privado del 24 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2010, con el No.01385995 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INDUSTRIAS EL MANA DE REMAT S A S.; Que por Acta No. 02 del 2 de septiembre de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2024, con el No. 03156050 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INDUSTRIAS EL MANA DE REMAT S A S a INDUSTRIAS EL MANA DE REMAT S A S - BIC y adicionó la(s) sigla(s) MANA INC-BIC y **(b) ARCADIA INGENIERIA SAS,** con Nit: 901.589.184-3, Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula No. 03521010 Fecha de matrícula: 28 de abril de 2022; Que por Documento Privado del 27 de abril de 2022 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022, con el No. 02833283 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ARCADIA INGENIERIA SAS; **(xxxviii) UNION TEMPORAL GLOBAL 2025, ,** identificada con NIT 901902620-6; representada legalmente por **JENSY BIBIANA VELASQUEZ MURCIA,** identificada con cédula 1.121.877.227, conformada por: **(a) SERVICIOS KVAL SAS BIC,** con Nit : 900225785-4 y Matrícula No : 170974 fecha de matrícula : junio 19 de 2008, Cámara de Comercio de Villavicencio; Que por documento privado número 1 del 05 de junio de 2008 de la empresario constituyente, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 30686 del libro ix del registro mercantil el 19 de junio de 2008, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada KIOS DOTACIONES LOGISTICAS LTDA. U.; Que por documento privado número 1 del 05 de junio de 2008 de la empresario constituyente, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 30686 del libro ix del registro mercantil el 19 de junio de 2008, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada KIOS DOTACIONES LOGISTICAS LTDA. U.; Que por documento privado del 04 de junio de 2009 suscrito por la junta de socios registrado en esta cámara de comercio bajo el número 32777 del libro ix del registro mercantil el 08 de julio de 2009, la persona jurídica cambio su nombre de KIOS DOTACIONES LOGISTICAS LTDA. U. por KIOS DOTACIONES LOGISTICAS SAS.; Que por documento privado número 4 del 27 de enero de 2015 registrado en esta cámara de comercio bajo el número 51226 del libro ix del registro mercantil el 02 de febrero de 2015, la persona jurídica cambio su nombre de KIOS DOTACIONES LOGISTICAS SAS POR VITAL CORPORATIVA SAS; Que por documento privado número 6 del 02 de enero de 2018 suscrito por único accionista registrado en esta cámara de comercio bajo el número 67402 del libro ix del registro mercantil el 19 de enero de 2018, la persona jurídica cambio su nombre de VITAL CORPORATIVA SAS POR SERVICIOS KVAL S.A.S BIC, **(b) SERVICIOS PRAIS SAS BIC,** con Nit : 901228904-1

Domicilio: Villavicencio, Meta; Cámara de Comercio de Villavicencio; con matrícula No: 331590 Fecha de matrícula: 24 de abril de 2018; Que por documento privado del 10 de abril de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Granada, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018, con el No. 68393 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVICIOS PRAIS S.A.S ZOMAC; Que por Acta del 11 de julio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2024, con el No. 105938 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTICULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. DE "SERVICIOS PRAIS SAS A SERVICIOS PRAIS SAS BIC) y **(c) GLOBAL DE LOS LLANOS SAS BIC,** con NIT : 901255071-6 Cámara de Comercio de Villavicencio, con Matrícula NO : 346353 fecha de matrícula : febrero 14 DE 2019; Que por documento privado del 31 de enero de 2019 de la asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 72294 del libro ix del registro mercantil el 14 de febrero de 2019, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada GLOBAL DE LOS LLANOS SAS BIC; **(xxxix) SERVICIOS GLOBALES S.A.S** identificada con Nit 830503951-1; representada legalmente por **VICTOR HUGO VEGA FORERO,** identificado con cédula 72.178.126, con Matrícula No. 381.981 Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004, Domicilio Principal: Barranquilla – Cámara de Comercio de Barranquilla; Que por Escritura Pública número 2.107 del 17/09/2004, del Notaria 6. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/10/2004 bajo el número 113.894 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada SERVICIOS GLOBALES LTDA; Que por Acta número 13 del 09/12/2015, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/02/2016 bajo el número 301.067 del libro IX, la sociedad se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación de SERVICIOS GLOBALES S.A.S; **(xl) ZZZ ZOE UT,** identificada con NIT 901902595-1; representada legalmente por **JENNY AMPARO QUEVEDO GONZÁLEZ,** identificada con cédula 39.626.628, conformada por: **(a) BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS SAS. – BIC,** con Nit: 901.581.289-1 y Matrícula No. 03509540 Fecha de matrícula: 1 de abril de 2022; Cámara de Comercio de Bogotá; Que por Acta No. 001 del 30 de marzo de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2022, con el No. 02811800 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS SAS; Que por Acta No. 08 del 28 de septiembre de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2023, con el No. 03025597 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS SAS a BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS SAS. – BIC, y **(b) COMPAÑIA AL INSTANTE PUNTO COM S.A.S BIC,** con Nit: 901.211.434-7, Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula No. 03008915 Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2018; Que por Documento Privado del 28 de agosto de 2018 de Asamblea

de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2018, con el No. 02373831 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA AL INSTANTE PUNTO COM SAS; Que por Acta No. 08 del 9 de octubre de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2023, con el No. 03029785 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA AL INSTANTE PUNTO COM SAS a COMPAÑIA AL INSTANTE PUNTO COM SAS - BIC y adicionó la(s) sigla(s) AL INSTANTE.COM BIC; **(xli) SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS** identificada con 800096064-5; representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ,** identificada con cédula 50.980.189, con Matrícula No 21-144976-12 Fecha de matrícula: 01 de Mayo de 1990, Cámara de Comercio de Medellín; Que por escritura pública No. 961 de mayo 11 de 1990, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 17 de mayo de 1990, en el libro 9o., folio 513, bajo el No. 4098, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA" SERVICIAL LTDA; Que por Acta número 96 del 31 de enero de 2018, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 08 de febrero de 2018, bajo el número 2710, en el libro IX del registro mercantil, mediante la cual la sociedad Limitada se Transforma en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de: SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS; **(xlii) CONSORCIO KAPITAL** identificada con NIT 901912181-7; representada legalmente por **LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL,** identificada con cédula 40.399.608, conformada por: **(a) RESTAURACION S.A.S.** con Nit: 901.608.698-1, con Matrícula No. 03871095 Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2024; Que por Documento Privado del 16 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio, el 24 de junio de 2022, con el No. 92361 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RESTAURACION SAS, **(b) SERVIMOS DE TU MANO S.A.S.**, con Nit: 901.679.128-7, con Matrícula No. 03633645 Fecha de matrícula: 6 de febrero de 2023, Cámara de Comercio de Bogotá; Que por Documento Privado del 6 de enero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2023, con el No. 02930318 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVIMOS DE TU MANO S.A.S; **(xliii) UNIÓN TEMPORAL SERVIR,** identificada con NIT 901.939.168-8; representada legalmente por **DANIELA ESPERANZA CÁCERES ARISMENDI,** identificada con cédula 1095953100 de Girón, conformada por: **(a) LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S BIC,** con Nit: 901747916-6, con Matrícula No.: 21-791845-12 Fecha de matrícula: 30 de Agosto de 2023 Cámara de Comercio de Medellín; Que por Documento privado del 01 de Agosto de 2023 de Asamblea General de Accionistas, inicialmente inscrito(a) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 30 de Agosto de 2023, posteriormente en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2024, con el No.30597 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial

denominada LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S; Que por Acta No. 02 del 03 de mayo de 2024 de la Asamblea de Accionistas, inicialmente inscrito(a) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 09 de mayo de 2024, posteriormente en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2024, con el No.30597 del Libro IX, entre otras reformas, la sociedad cambió su denominación o razón social de LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. a LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR S.A.S. BIC, y **(b) PICKING S.A.S. BIC,** con Nit: 901723372-6 – Cámara de Comercio de Bucaramanga, con Matrícula No. 05-649939-16, Fecha de matrícula: 14 de Junio de 2023; Que por Documento privado del 15 de Mayo de 2023 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Junio de 2023, con el No 212794 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada HOLDING DE INVERSIONES DUARTE ACEVEDO S.A.S; Que por Acta No. 04 del 21 de junio de 2024 de Asamblea Extraordinaria Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2024 con el No. 225843 del Libro IX, consta: Cambio de razón social de HOLDING DE INVERSIONES DUARTE ACEVEDO S.A.S. a PICKING S.A.S. BIC; **(xliv) INGENIERIA E INVERSIONES LASKO,** identificada con 900488222-8; representada legalmente por **JORGE LUIS OROZCO ANDRADE,** identificado con cédula 85.471.652, con Matrícula No. 09-294551-12 Fecha de matrícula: 04 de Enero de 2012, Cámara de Comercio de Cartagena; Que por Documento Privado del 11 de Diciembre de 2011, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Enero de 2012 bajo el número 85,860 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada: CONSTRUCTORA LASKO S.A.S; Que por acta No. 10 del 30 de Septiembre de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2017 bajo el número 136,308 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por: INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S; **(xlv) INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S,** identificada con 900928366-9; representada legalmente por **JUAN CARLOS HERRAN CELIS,** identificado con cédula 93393744, con Matrícula No. 263278 Fecha de matrícula: 19 de enero de 2016, Cámara de Comercio de Ibagué; Que por documento privado No. 1 del 14 de enero de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2016, con el No. 58370 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INDUSTRIAS HERRANCO SAS; **(xlvi) MUNDOLIMPIEZA LTDA** identificada con 830068543-1; representada legalmente por **CELMIRA LOPEZ CASTAÑEDA,** identificada con cédula 51636766, con Matrícula No 00997342 DEL 3 DE MARZO DE 2000, Cámara de Comercio de Bogotá; Que por escritura pública no. 0000206 de notaria 21 de Bogotá del 1 de febrero de 2000, inscrita el 3 de marzo de 2000 bajo el número 00718645 del libro ix, se constituyó la sociedad comercial denominada ZHELTHAPY LTDA; Que por escritura pública no. 0000509 de notaria 28 de Bogotá del 7 de mayo de

2003, inscrita el 12 de mayo de 2003 bajo el número 00879209 del libro ix, la sociedad cambio su nombre de: ZHELTHAPY LTDA por el de SERVI NAPOLES LTDA, Que por documento privado no. 0002903 de notaria 76 del 7 de abril de 2008, inscrita el 18 de abril de 2008 bajo el número 01207299 del libro ix, la sociedad cambio su nombre de: SERVI NAPOLES LTDA por el de: MUNDOLIMPIEZA LTDA; **(xlvii) 1A CONSORCIO,** identificada con NIT 901901951-4; representada legalmente por **FRANCISCO JOSE POTES FORERO,** identificado con cédula 79435347, conformada por: **(a) VERY CLEAN S.A.S BIC,** con Nit: 901.752.948-1; Matrícula No. 03729999 Cámara de Comercio de Bogotá, Fecha de matrícula: 13 de septiembre de 2023; Que por Documento Privado No. 001 del 11 de septiembre de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2023, con el No. 03017122 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VERYCLEAN SAS; Que por Acta No. 002 del 18 de septiembre de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2023, con el No. 03025092 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VERYCLEAN SAS a VERYCLEAN SAS BIC, y **(b) VSYA SAS – BIC,** con Nit: 901.450.900-2 Cámara de Comercio de Bogotá Matrícula No. 03331114 Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2021; Que por Documento Privado del 2 de febrero de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2021, con el No. 02657740 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VSYA SAS; Que por Acta No. 01 del 20 de agosto de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2024, con el No. 03153385 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VSYA SAS a VSYA SAS – BIC; **(xlviii) UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G ,** identificada con NIT 901911835-0; representada legalmente por **GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS,** identificada con cédula 26.563.281, conformada por: **(a) EASYCLEAN G&E SAS BIC,** con Nit: 860.522.931-2, con Matrícula No. 00224789 Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 1984 Cámara de Comercio de Bogotá; Que por Escritura Pública No. 7576, Notaría 29 de Bogotá el 28 de noviembre de 1.984, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 1.984 bajo el número 161987 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada denominada:" INVERSIONES G & E LTDA; Que por Escritura Pública No. 0587 de la Notaría 30 de Santafé Bogotá D.C. Del 10 de marzo de 2000, inscrita el 17 de marzo de 2000 bajo el número 00720634 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Limitada a Sociedad en Comandita simple bajo el nombre de: G Y E MATEUS ORDOÑEZ S. EN C; Que por Acta No. 24 de la Junta de Socios, del 24 de septiembre de 2010, inscrita el 29 de septiembre de 2010 bajo el número 01417855 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: G Y E MATEUS ORDOÑEZ S. EN C., por el de: GYE GRUPO Y ESTRATEGIA S A S SIGLA GYE S A S; Que por Acta No. 24 de la Junta de Socios, del 24 de septiembre de 2010, inscrita el 29 de septiembre de 2010 bajo el

número 01417855 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad en Comandita Simple a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GYE GRUPO Y ESTRATEGIA S A S SIGLA GYE SAS. Y ESTRATEGIA S A S SIGLA GYE SAS, por el de: EASYCLEAN G&E S.A.S; Que por Acta No. 067 del 14 de febrero de 2024 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2024, con el No. 03068880 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EASYCLEAN G&E S.A.S. a EASYCLEAN G&E S.A.S. BIC y cambió su sigla de EASYCLEAN G&E S.A.S. a EASYCLEAN G&E S.A.S. BIC, y **(b) AP ASEO PROFESIONAL SAS BIC,** con Nit: 901.643.083-9 Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula No. 03594614 Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2022; Que por Documento Privado del 11 de octubre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2022, con el No. 02888361 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AP ASEO PROFESIONAL S.A.S. Sigla(s): AP ASEO PROFESIONAL S.A.S; Que por Acta No. 002 del 15 de febrero de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2024, con el No. 03068321 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AP ASEO PROFESIONAL S.A.S a AP ASEO PROFESIONAL S.A.S. BIC. y adicionó la(s) sigla(s) AP ASEO PROFESIONAL S.A.S BIC; **(xlvix) CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA,** identificada con 800093388-2; representada legalmente por **CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ,** identificada con cédula 52.432.637, con Matrícula No 00404774 Fecha de matrícula: 6 de Abril de 1990, Cámara de Comercio de Bogotá; Que por E.P No. 620 Notaría 38 de Bogotá del 12 de marzo de 1990, inscrita el 6 de abril de 1990, bajo en No 291353 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA; **(L) INTERNEGOCIOS S.A.S.** identificada con 900240753-1; representada legalmente por **RUBEN DARIO MEJIA MEJIA,** identificado con cédula 16.262.852, con Matrícula No 748248-16, Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2008, Cámara de Comercio de Cali; Que por Escritura Pública No. 4202 del 02 de septiembre de 2008 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2008 con el No. 10348 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERNEGOCIOS S.A; Que por Acta del 23 de septiembre de 2016 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2016 con el No. 14815 del Libro IX , se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de INTERNEGOCIOS S.A.S; **(Li) UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA,** identificada con NIT 901900985-1; representada legalmente por **WILLIAM ENRIQUE VEGA BARRIOS,** identificado con cédula 1.121.850.342, conformada por: **(a) NATTSU S.A.S,** con Nit : 901420724-4 – Cámara de Comercio de Villavicencio Matrícula No: 379287 Fecha de matrícula: 08 de octubre de 2020; Que por documento privado del 16 de septiembre de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio

el 08 de octubre de 2020, con el No. 80954 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada NATTSU S.A.S, **(b) LORWI S.A.S,** con Nit : 901765651-6 Domicilio: Villavicencio, Meta – Cámara de Comercio de Villavicencio; con Matrícula No: 447362 Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2023, Que por documento privado del 23 de septiembre de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2023, con el No. 100518 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LORWI S.A.S; **(c) POMODORO C&A S.A.S BIC,** con NIT : 901419370-9 – Cámara de Comercio de Villavicencio; con Matrícula No.368427 fecha de matrícula : MARZO 13 DE 2020; Que por documento privado número 1 del 10 de marzo de 2020 de la asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 78213 del libro ix del registro mercantil el 13 de marzo de 2020, se inscribe : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SYNCROCARS SAS; Que por acta número 003 del 15 de abril de 2024 suscrito por asamblea extraordinaria de accionistas registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 105307 del libro ix del registro mercantil el 06 de junio de 2024, la persona jurídica cambio su nombre de SYNCROCARS SAS por POMODORO C&A S.A.S BIC y **(d) ACME CONSULTORES S.A.S,** con Nit: 900950136-3, Cámara de Comercio de Villavicencio, con MATRÍCULA No 289738 fecha de matrícula : febrero 09 DE 2016; Que por documento privado número 1 del 28 de enero de 2016 de la asamblea de accionistas, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 56546 del libro ix del registro mercantil el 09 de febrero de 2016, se inscribe : La constitución de persona jurídica denominada ACME CONSULTORES S.A.S; **(Lii) UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN,** identificada con NIT 901468830-4; representada legalmente por **ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE,** identificado con cédula 73.133.704, conformada por: **(a) CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S BIC,** con Nit: 901490558-7 Cámara de Comercio de Cartagena, con Matrícula No.: 09-454028-12 Fecha de matrícula: 01 de Junio de 2021, Que por Documento Privado del 26 de mayo de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2021 con el número 169953 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S; Que por Acta No. 5 del 24 de junio de 2024, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2024 con el No. 205899 del Libro IX, la Persona Jurídica cambió su denominación o razón CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S. a CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S BIC y **(b) ALL CLEANING S.A.S. BIC,** con Nit: 901078533-8 Cámara de Comercio de Cartagena, con Matrícula No.: 09-377768-12 Fecha de matrícula: 10 de Mayo de 2017; Que por documento privado del 27 de Abril de 2017 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2017 bajo el número 132,586 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada: ALL CLEANING S.A.S; Que por Acta No. 32 del 24 de junio de 2024, de Asamblea

Extraordinaria de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2024, con el No. 205897 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ALL CLEANING S.A.S. a ALL CLEANING S.A.S. BIC; **(Liii) UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN,** identificada con NIT 901902729-1; representada legalmente por **ROBINSON RUBIO ROJAS,** identificado con cédula 7.173.578, conformada por: **(a) CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS BIC,** con Nit: 900.592.281-7, Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula No. 02289139 Fecha de matrícula: 29 de enero de 2013; Que por Documento Privado del 22 de enero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2013, con el No. 01701404 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS; Que por Acta No. 014 del 28 de febrero de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2024, con el No. 03074734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS a CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS BIC, y **(b) PROVEEMOS PLUS SAS,** con Nit : 901642350-6 – Cámara de Comercio de Ibagué, Domicilio: Ibagué, Tolima; Que por documento privado del 06 de octubre de 2022 de la Acto De Constitución de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2022, con el No. 82056 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROVEEMOS PLUS SAS; **(Liv) AMERICANA DE SERVICIOS LTDA,** identificada con Nit 804016472-1; representada legalmente por **GERARDO JUNCO ESPINOSA,** identificado con cédula 72.325.587, con Matrícula No 03740979, fecha de matrícula: 10 de octubre de 2023; Que por Escritura Pública No. 0031 del 13 de enero de 2004 de Notaría 9 de Bucaramanga (Santander), inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el 21 de enero de 2004, con el No. 56281 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AMERICANA DE SERVICIOS LTDA; **(Lv) UNIÓN TEMPORAL KIOS,** identificada con NIT 901900707-9; representada legalmente por **YOLIMA ANDREA VELASCO VELASQUEZ,** identificada con cédula 40.216.519, conformada por: **(a) KIOS SAS BIC,** con Nit : 900562598-8 Domicilio: Villavicencio, Meta Cámara de Comercio de Villavicencio, con Matrícula No: 222384 Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2011, Que por Por documento privado del 13 de octubre de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2011, con el No. 38690 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada KIOS SAS; y **(b) MARESTER SAS BIC,** con Nit : 901551226-1 Domicilio: Villavicencio, Meta Cámara de Comercio de Villavicencio, con Matrícula No: 407610 Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2021; Que por documento privado del 16 de noviembre de 2021 de la Acto Constitutivo de Granada, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2021, con el No. 88290 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ILPRO ZOMAC SAS; Que por Acta No. 005 del 30 de junio de 2023 de la Asamblea

General De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2023, con el No. 99354 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICULO 1 CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE ILPRO ZOMAC SAS A MARESTER SAS; Que por Acta No. 008 del 06 de diciembre de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria de Granada, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2023, con el No. 101610 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL ESTATUTOS ARTICULO 1 NATURALEZA Y DENOMINACION (DE MARESTER SAS A MARESTER SAS BIC); **(Lvi) BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.** identificada con Nit 890300327-1; representada legalmente por **JUAN MANUEL OSORIO GONZALEZ,** identificado con cédula 16.721.922, con Matrícula No 9369-4 Fecha de matrícula en esta Cámara: 05 de octubre de 1962; Que por Escritura Pública No. 3518 del 26 de septiembre de 1962 Notaria Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 1962 con el No. 24828 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada BRILLADORA EL DIAMANTE LIMITADA; Que por Escritura Pública No. 2603 del 30 de julio de 1999 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 1999 con el No. 6143 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de BRILLADORA EL DIAMANTE S.A; **(Lvii) SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S.** identificada con Nit 900322373-9; representada legalmente por **JOHN JAIRO BELLO GOMEZ,** identificado con cédula 7.562.937, con Matrícula No 485.267 Fecha de matrícula: 09 de Nov/bre de 2009, Domicilio Principal: Barranquilla Cámara de Comercio de Barranquilla, Que por Documento Privado del 26/08/2009, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/11/2009 bajo el número 153.907 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S; Que por Acta número 25 del 16/08/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/08/2016 bajo el número 312.894 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S. SIGLA SOSEGE S.A.S; **(Lviii) MSD DISTRISERVI S.A.S.** identificada con Nit 900488072-1; representada legalmente por **DORA LUZ DUARTE CABANILLA,** identificada con cédula 28.090.993, con Matrícula No 112519 Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2011, Cámara de Comercio de Tunja; Que por documento privado No. 1 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2011, con el No. 19473 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MSD DISTRIBUCIONES SAS; Que por Acta No. 08 del 26 de julio de 2019 de la Asamblea General De Accionistas de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2019, con el No. 32494 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS/ RAZON SOCIAL Y OBJETO SOCIAL y finalmente **(Lix) SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S,** identificada con Nit 900330248-1; representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA AHUMADA JARAMILLO,** identificada con cédula

22.580.681, con Matrícula No 491.412 Fecha de matrícula: 22 de Dic/bre de 2009, Cámara de Comercio de Barranquilla; Que por Documento Privado del 15/12/2009, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/12/2009 bajo el número 154.941 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada SERVICIOS DE ASEO LA VIANDA S.A.S; Que por Acta número 6 del 04/01/2013, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/01/2013 bajo el número 251.002 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SERVICIOS INTEGRADOS LA VIANDA S.A.S; Que por Acta número 18 del 03/07/2019, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2019 bajo el número 366.454 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S; **(LX) SOLMEX COLOMBIA SAS,** identificada con Nit 830.512.495-0; representada legalmente por **ROSA AMERICA CABALLERO GARCÍA,** identificada con cédula 45.453.714, con Matrícula No 09-200126-12, fecha de matrícula: 6 de enero de 2005; Que por Escritura Pública No. 4,698 del 31 de Diciembre de 2004, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2005 bajo el número 43,646 del Libro 9 del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las limitadas denominada: SOLMEX DEL CARIBE LTDA; Que por acta No. 34 del 22 de Noviembre de 2013, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Enero de 2014 bajo el número 98,584 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó de limitada a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de: SOLMEX DEL CARIBE S.A.S; Que por Acta No. 27 del 30 de Junio de 2020, correspondiente a la reunión virtual de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2020 bajo el número 160,845 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por: SOLMEX COLOMBIA S.A.S.

Los siguientes proveedores son los que prestarán el servicio integral de aseo y cafetería según la adjudicación por Zonas (Segmento 1 – 2 y Segmento 3) así:

Zona 1

ZONA 1	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
INGENIERIA E INVERSIONES LASKO		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	

Zona 2

ZONA 2	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X

UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
INGENIERIA E INVERSIONES LASKO		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	

Zona 3

ZONA 3	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
SOLMEX COLOMBIA SAS		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X

UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
INGENIERIA E INVERSIONES LASKO		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	

Zona 4

ZONA 4	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
SOLMEX COLOMBIA SAS		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X

UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
INGENIERIA E INVERSIONES LASKO		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	

Zona 5

ZONA 5	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
INGENIERIA E INVERSIONES LASKO		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS BIC		X

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

Zona 6

ZONA 6	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
INGENIERIA E INVERSIONES LASKO		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
SERVICIOS INTEGRALES S.I SAS		X

Zona 7

ZONA 7	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X

EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS BIC		X
SERVICIOS INTEGRALES S.I SAS		X
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
INDUSTRIAS HERRANCO SAS		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	

Zona 8

ZONA 8	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X

MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
MSD DISTRISERVI SAS		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
INDUSTRIAS HERRANCO SAS		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
BRILLADORA EL DIAMANTE S.A		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 9

ZONA 9	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
SUPER BRILLO DIAZ SAS	X	
INDUSTRIAS HERRANCO SAS		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAS PULKRO SAS		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 10

ZONA 10	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	

GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
INDUSTRIAS HERRANCO SAS		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 11

ZONA 11	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	X	

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU		X
INDUSTRIAS HERRANCO SAS		X
BRILLADORA EL DIAMANTE S.A		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 12

ZONA 12	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X

ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS BIC		X
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU		X

Zona 13

ZONA 13	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
ASEOEMMANUEL SAS	X	
N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS BIC		X
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

Zona 14

ZONA 14	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
MSD DISTRISERVI SAS		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU		X
SUPER BRILLO DIAZ SAS	X	
INDUSTRIAS HERRANCO SAS		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

Zona 15

ZONA 15	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU		X

Zona 16

ZONA 16	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X

UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU		X
SUPER BRILLO DIAZ SAS	X	
INDUSTRIAS HERRANCO SAS		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
GLOBAL L & L LIMPIEZA Y LOGISTICA SAS		X

Zona 17

ZONA 17	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X

UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
INTEGRASEO S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAS PULKRO SAS		X

Zona 18

ZONA 18	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X

1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	

Zona 19

ZONA 19	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
CONSTRUIR SOLUCIONES CS		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
INTERNEGOCIOS S.A.S.		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS BIC		X

UNIÓN TEMPORAL MI PLANETA NOVA	X	
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
UNIÓN TEMPORAL GLOBAL 2025		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 20

ZONA 20	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA	X	
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
UNION TEMPORAL J SERVITEC	X	
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY SAS BIC		X
UNIÓN TEMPORAL SERVILIM AMP V		X
SUPER BRILLO DIAZ SAS	X	
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
UNIÓN TEMPORAL GLOBAL 2025		X

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

Zona 21

ZONA 21	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA		X
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
FULHERS SERVICE Y CIA SAS	X	
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
CONSORCIO KAPITAL		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V		X
UT ZENITH		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 22

ZONA 22	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	

CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 23

ZONA 23	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X

UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 24

ZONA 24	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	

ASEOEMMANUEL SAS	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 25

ZONA 25	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO ELITE V		X
CONSTRUIR SOLUCIONES CS		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 26

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

ZONA 26	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO ELITE V		X
CONSTRUIR SOLUCIONES CS		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 27

ZONA 27	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X

OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Zona 28

ZONA 28	SEGMENTO 1 Y 2	SEGMENTO 3
ASECOLBAS LTDA	X	
CALIDAD TOTAL SAS		X
CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL		X
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA		X
CONSORCIO @ C&D	X	
CONSORCIO @ R&J		X
CONSORCIO ELITE V		X
EMPRESA POWER SERVICES LTDA		X
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S		X
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL		X
SERVICIOS GLOBALES S.A.S		X
UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA		X
UNION TEMPORAL PLUS 5G	X	
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2		X
UNIÓN TEMPORAL SERVIR		X
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO		X
ZZZ ZOE UT		X
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL		X
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025		X
UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G		X

GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.		X
1A CONSORCIO		X
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN		X
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	X	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	X	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	X	
ASEOEMMANUEL SAS	X	
SERVICIOS INTEGRALES NP SAS		X
UNIÓN TEMPORAL KIOS		X
UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024		X
SERVIASEO S.A. SERVIASEO	X	
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V		X
MUNDO LIMPIEZA LTDA		X

Fuente: Resoluciones No. 727 del 19 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-077-01-2024.", 034 del 24 de enero de 2025 y 347 del 11 de junio de 2025.

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán "los Proveedores", y hemos convenido celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación

de Demanda que diseñe y organice; (...) (iii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública (...); (iv) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (...) (vii) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de proponentes en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en el marco de sus competencias; y (viii) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que, Colombia Compra Eficiente adelanto el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública **CCENEG-077-01-2024,** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 de definiciones y lo indicado en el proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los

términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-077-01-2024.**

Cláusula 2. Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3. Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

El presente Acuerdo Marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo 4 – Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –, adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran; por lo anterior Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el Servicio Especial de Jardinería, que en adelante y para efectos de esta Minuta se entenderá por Servicio Especial. De igual manera se entenderá que al mencionar "operarios" se refiere a operarias y/u operarios.

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública **CCENEG-077-01-2024** y en el presente documento y en las Zonas de cobertura adjudicadas así:

3.1 Zonas de Cobertura para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería:

Al amparo del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las Zonas de Cobertura señalados en la Tabla 1.

Tabla 1 – Zonas de cobertura

N° de Zona	Municipios que integran la Zona
1	**Santa Marta,** Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
2	**Riohacha,** Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha
	Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumaní, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
3	**Cartagena,** Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolívar, Plato, Morales.
4	**Barranquilla,** Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
5	**Sincelejo,** Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísima, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual.
6	**Montería**, Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lorica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdobas, Arboletes, Valencia, Puerto Libertador

7	**Medellín,** Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Rionegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.
8	**Manizales,** Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aránzazu, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falan, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
9	**Pereira**, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató, El Águila, El Cairo.
10	**Armenia** (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío
11	**Cali,** Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)
12	**Popayán,** El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
13	**Pasto,** Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagüí, Sandoná, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles, Sibundoy (Putumayo).
14	**Ibagué,** Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarrica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Líbano, Anzoátegui, Armero

	Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
15	**Florencia** (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán. (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villa Garzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Valle del Guamuez, Orito, Sibundoy (Putumayo).
16	**Tunja,** Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Zipaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivata, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Turmequé, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soata, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá)
	Yopal, Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Hato Corozal, Mani.
17	**Bucaramanga,** Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Vélez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martin.
18	**Cúcuta**, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santander), Puerto Santander, Chinácota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cacota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
19	**Villavicencio,** Acacías, Cumaral, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Monterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama, Castilla La Nueva (Meta), Puerto Rico (Meta), Vistahermosa (Meta), El Castillo (Meta), Mapiripan (Meta), Mesetas (Meta), La Macarena (Meta), La Uribe (Meta), Lejanías (Meta), Medina (Cundinamarca), El Calvario, Cubarral, San Carlos de Cabuyaro, El Dorado, San Juanito.
	San José del Guaviare, El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
20	**Cundinamarca** Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaque, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé,

	Chocontá, Cáqueza, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundinamarca), Bituima (Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Caparrapí (Cundinamarca), Carmen de Carupa (Cundinamarca), Chaguaní (Cundinamarca), El Peñón (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Fúquene (Cundinamarca), Gachalá (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guachetá (Cundinamarca), Guataqui (Cundinamarca), Guayabal Psiquima (Cundinamarca), Gutiérrez (Cundinamarca), Junín (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Lenguazaque (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Paratebueno (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Quebrada Negra (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Silvania (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Supatá (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Topaipi (Cundinamarca), Ubalá (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Vianí (Cundinamarca), Villagómez (Cundinamarca), Yacopí (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Paime.
21	**Bogotá D.C**
22	**San Andrés**, Providencia y Santa Catalina.
23	**Leticia,** Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera**.**
24	**Quibdó,** Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
25	**Arauca**, Tame, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena
26	**Puerto Carreño,** Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo**.**
27	**Mitú**
28	**Puerto Inírida**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las Entidades Compradoras tienen la posibilidad de solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión de municipios que no se encuentren en la Tabla 1 – Zonas de cobertura, de acuerdo con el procedimiento establecido en la guía de compra. Colombia Compra Eficiente incluirá cada municipio solicitado en la Zona de Cobertura en el cual el acceso a las ciudades principales de la Zona y municipio sea el más fácil.

3.2 Jornada laboral del personal: La Entidad Compradora deberá solicitar e indicar en la Solicitud de Cotización uno de los siguientes horarios para cada operario:

a. **Personal tiempo completo:** Un (1) mes de trabajo en jornada ordinaria de trabajo compuesta por ocho (8) horas al día y 46 horas a la semana. Igualmente es posible acordar jornadas flexibles de trabajo para la jornada semanal de 46 horas, jornada que serán reducidas conforme a lo indicado en la Ley 2101 de 2021, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio de acuerdo con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo.

b. **Personal medio tiempo:** Para los efectos del Acuerdo Marco, la jornada de medio tiempo es la mitad de la jornada ordinaria de trabajo, lo cual equivale a 4 horas al día y 23 horas a la semana.

c. **Personal por Turnos:** Turnos de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes, que no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana, solamente para el perfil de: (i) operario de mantenimiento; Los servicios de personal por Turnos estarán disponibles únicamente en las ciudades principales de cada una de las 28 Zonas a excepción de San Andrés como se especifica en la Tabla de la cláusula 3. Numeral 3.1 de la presente minuta.

Parágrafo 1: El acuerdo marco de precios NO contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección, la prestación del servicio de meseros(as), el lavado de tanques, la prestación del servicio de mensajería, ni el servicio de jardinería en lotes baldíos.

Cláusula 4. Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco, siguiente a la firma del **ACTA DE INICIO**, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes y/o servicios adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía única de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el mismo, según lo previsto en la Cláusula 11 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Parágrafo primero: Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso".

Cláusula 5. Valor del Acuerdo Marco de Precios

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0,00) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la generación anterior permite definir el valor de contratación del Acuerdo Marco de Precios, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, anexos, el presente contrato, entre otros; en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

- Contrato.
- Catálogo.
- Simulador.
- Guía de utilización del acuerdo marco.
- Términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-077-01-2024.**

6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin, no solicitar ayuda, contacto o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

6.4. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la

solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. El plazo del evento de solicitud de cotización tendrá una duración de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su creación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, finalizando a las 5:00 pm del último día hábil.

LA ENTIDAD COMPRADORA NO PUEDE ADQUIRIR ÚNICAMENTE BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA O CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIAL SIN CONTRATAR EL SERVICIO DE PERSONAL. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

6.5 Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico, salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.

6.6 Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden Solicitar Información a los Proveedores sobre la cantidad de Bienes de Aseo y Cafetería y de operarios que requiere para satisfacer su necesidad con el fin de elaborar correctamente la Solicitud de Cotización. Para ello podrá diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, con un plazo de intercambio de información de hasta **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES** hasta las 5:00 pm del mismo día, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que envió la Solicitud de Información. En caso de que todos los Proveedores de la región respondan la Solicitud de Información antes de la terminación del plazo establecido, la Entidad Compradora puede finalizar la Solicitud de Información e iniciar el evento de Solicitud de Cotización.

Esta Solicitud de Información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000**), liquidados con la tasa que establece el umbral de MiPymes, por tal razón deberá: **(i)** solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes y servicios de aseo cafetería y el Servicio Especial de Jardinería; y/o **(ii)** otorgar a los Proveedores MiPymes adjudicados en la Zona Respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a MiPymes la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

A. Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.

B. Verificar que se reciba como respuesta a la Solicitud de Información remitida a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitudes de **POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES** MiPymes colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a MiPymes colombinas.

 La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la Solicitud de Información **UN (1) DÍA HÁBIL** antes de la fecha de inicio de la Solicitud de Cotización.

C. Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: **(i)** copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; **(ii)** las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil; y las

personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

D. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

E. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando el numero de la plantilla indicada en la guía para cada Zona que contiene únicamente los Proveedores con tamaño MiPymes.

Es de resaltar que, las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) no pueden ser utilizadas para crear órdenes de compra, la única forma de colocar órdenes de compra es a través de una RFQ (solicitud de cotización). Así mismo, dado el caso, en que la Entidad Compradora genere una solicitud de cotización (RFQ), como resultado del RFI, y está por algún motivo deba ser cancelada, la entidad podrá utilizar el RFI inicial, siempre y cuando no se hayan modificado las condiciones, de lo contrario deberá iniciar nuevamente la solicitud de información (RFI) de limitación a MiPymes.

6.7. Definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y servicio objeto del acuerdo marco enviándola a los Proveedores

habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la solicitud de cotización:

(i) La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el Proveedor tiene que prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
(ii) La fecha máxima de inicio y entrega de los bienes en las instalaciones de la Entidad Compradora para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, la cual debe corresponder:

a. Un plazo máximo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** después de la colocación de la Orden de Compra y si la prestación del servicio se desarrolla en menos de tres sedes en el mismo municipio.

b. **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** si la Orden de Compra y la prestación del servicio se desarrolla en tres sedes o más en el mismo municipio y cuenta con 50 o menos operarios.

c. **DOCE (12) DÍAS HÁBILES** si la Orden de Compra cuenta con tres sedes o más ubicadas cada una en ciudades o municipios diferentes dentro de una misma Zona y cuenta con 50 o menos operarios.

d. **DOCE (12) DÍAS HÁBILES,** después de la colocación de la Orden de Compra si la prestación del servicio se desarrolla en menos de tres sedes en el mismo municipio y cuenta con más de 50 operarios.

e. **CATORCE (14) DÍAS HÁBILES**, si la Orden de Compra y la prestación del servicio se desarrolla en tres sedes o más en el mismo municipio y cuenta con más de 50 operarios y

f. Un plazo máximo de **DIECISÉIS (16) DÍAS HÁBILES**, si la orden de compra cuenta con tres sedes o más ubicadas cada una en municipios diferentes dentro de una misma Zona y cuenta con más de 50 operarios. En todo caso, si el plazo es menor o mayor, la fecha de inicio podrá ser acordada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio, la cual debe contener entre otros:

(i) La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el Proveedor tiene que prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;

(ii) Nombre del Supervisor designado por la Entidad Compradora;

(iii) La fecha máxima de inicio para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;

(iv) El cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;

(v) La organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas de conformidad con la solicitud de cotización;

(vi) El día del mes para el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;

(vii) El día del mes de entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en las Zonas de Cobertura;

(viii) El protocolo para el recibo de los Bienes de Aseo y Cafetería;

(ix) Los tiempos de prestación de los Servicios Especiales;

(x) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de compra;

(xi) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos;

(xii) La fecha en la que se entregará e instalará los equipos y maquinaria;

(xiii) El plazo máximo de cambio o entrega de equipo y maquinaria en caso de cambio o adición a la orden de compra;

(xiv) La marca de Café Social que será entregada definitivamente, en caso de que la Entidad Compradora adquiera alguno de los ítems de Café Social. Para ello deberá coordinar la entrega de muestras de tres distintas marcas de café, para que sea la Entidad Compradora la que así lo determine, para aquellos proponentes que acrediten tal condición y hayan adquirido puntaje en la Operación Principal.

(xv) Consignar el Plan de beneficios elegido por el proveedor, el cual es ofrecido a los operarios que prestan el servicio de Aseo y Cafetería.

(xvi) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren, siempre y cuando que la información requerida se encuentre dentro del marco de las obligaciones del Acuerdo Marco, sus anexos y demás documentos contractuales.

(xvii) Personal en los turnos y horas de servicio pactadas de conformidad con la solicitud de cotización y perfiles solicitados.

(xviii) Requerir el número de coordinadores de tiempo completo de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.40 de la Cláusula 6.

(xix) La cantidad estimada de Bienes de Aseo y Cafetería requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.

(xx) El Presupuesto Oficial para el bien o servicio y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.

(xxi) La descripción de las instalaciones (tamaño del área; número de pisos; área de zonas verdes; el tipo de construcción; el número de sedes; altura de los techos; cantidad de baños, ascensores, parqueaderos y escaleras; periodos de recesos por sede; y número estimado de visitantes por día).

(xxii) El tipo de clima para ser tenido en cuenta en aspectos de dotación.

(xxiii) Manifestar si requiere el café social producido por pequeños productores locales o productores locales agropecuarios.

(xxiv) Si requiere de dotación especial.

(xxv) Si requiere horas extras y recargos (dominicales, festivos y nocturnos)

(xxvi) El plazo de ejecución de la Orden de Compra no puede ser inferior a CUATRO (4) MESES, sin embargo y de manera excepcional, este plazo puede ser inferior en el evento en que las entidades compradoras

justifiquen en sus documentos y estudios previos una situación extraordinaria o sobreviniente de orden presupuestal y ajena al deber de planeación, por la cual el plazo de ejecución de la orden de compra es inferior a este término. En este caso la entidad compradora deberá generar en el evento de cotización, una línea adicional para que los proveedores coticen el cargo extra de los bienes y servicios que requiere adquirir en razón a la ejecución de la orden de compra por un plazo inferior a los cuatro (4) meses.

La Entidad Compradora tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de **personal por medio tiempo** para los perfiles de: **(i)** operario de aseo y cafetería; **(ii)** operario de mantenimiento; **(iii)** operario auxiliar y **(iv)** jardinero;

La Entidad Compradora también tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de **personal por Turnos** de mínimo 5 días y máximo 9 que no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana, días al mes para el perfil de: **(i)** operario de mantenimiento.

Durante la Solicitud de Información y/o Cotización la Entidad Compradora debe permitir a los Proveedores una visita a las instalaciones de la Entidad Compradora para efectos de presentar su Cotización. La Entidad Compradora debe recibir a los Proveedores y resolver sus dudas frente a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

6.8. Las Entidades Compradoras **(i)** de orden territorial o **(ii)** de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

6.9. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de los bienes y/o servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.

6.10. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir el nivel de riesgo de la ARL en la Solicitud de Cotización, cuando la actividad a realizar constituya un riesgo mayor a nivel dos (2). En caso de no incluir el nivel de riesgo de los operarios solicitados, la Entidad Compradora está en la obligación de adicionar en la Orden de Compra los valores correspondientes a dicho concepto.

6.11. La Entidad Compradora deberá seleccionar un perfil *"Operario de aseo y cafetería con compromiso social"* o el perfil *"Operario de aseo y cafetería",* es decir, en una misma orden de compra no es posible contemplar los dos perfiles.

Se aclara que, en las órdenes de compra, las entidades compradoras deberán seleccionar el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 1"; o el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 2"; o el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 3"; o el perfil "Operario de aseo y cafetería", es decir **en una misma orden de compra no es posible contemplar más de uno de estos perfiles.**

6.12. La Entidad Compradora en caso de requerir un perfil con trabajo en alturas, deberá garantizar el número de personas y roles conforme a la

Resolución 4272 de 2021, en la orden de compra o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

6.13. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

6.14. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora deberá verificar que:

(i) Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y del Servicio Especial correspondan a los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

(ii) Los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferiores a la diferencia entre:

El precio máximo establecido en el catálogo y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo, para los bienes que así lo tengan establecido

Nota: Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso".

(iii) Los precios ofrecidos para el personal del servicio de aseo y cafetería no pueden cotizarse por debajo de los umbrales que, se relacionan en la guía del Acuerdo Marco de Precios de conformidad con las actualizaciones que se indican en la cláusula 11 para cada una de las vigencias, dado que los proveedores no pueden ofertar descuentos sobre servicios de personal.

6.15. Solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente como un documento referente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.16. La Cotización estará vigente hasta por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, la entidad deberá colocar la orden de compra durante los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.18. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, y cuente con el Registro Único de Proponentes -RUP vigente.

6.19. Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra s

obre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario de estudios previos, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015 y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.

6.20. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y su aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los bienes y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.21. Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: (i) haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento; (ii) tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y (iv) suscribir con el Proveedor, un Acta de Inicio dentro de los términos del numeral 6.7 de la cláusula 6.

6.22. La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora, deberá: **(i)** verificar que el Servicio Integral de Aseo y Cafetería cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco. Es importante mencionar que la Entidad Compradora podrá designar un comité quien apoyara al supervisor para esta labor; **(ii)** solicitar al Proveedor adjudicado la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17; **(iii)** tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la

aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; **(iv)** suscribir el acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de los ítems referidos en el numeral 6.21 de la cláusula 6.; **(v)** verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, el pliego de condiciones, la NSO (Norma Sanitaria Obligatoria) o RSA (Registro Sanitario) en los bienes que indica el Anexo 4, demás anexos, el presente documento y lo establecido por la Ley **(vi)** informar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPPP cuando el Proveedor este en mora en la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de protección social; **(vii)** una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; **(viii)** Verificar el cumplimiento del plan de beneficios consignado en el acta de inicio al finalizar la orden de compra; y **(ix)** todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

6.23. Propender espacios adecuados para que las Operarios puedan realizar labores como cambiarse, ingerir alimentos y acceder al servicio de baño. Asimismo, contar con espacios que les permita almacenar sus objetos personales durante el desarrollo de la jornada de la prestación del servicio, brindando condiciones de autorización de acceso a las instalaciones donde será prestado el servicio.

6.24. Indicar al Proveedor el horario y responsable para la entrega de los bienes o servicios en la Entidad Compradora, es importante aclarar que la entrega se realizará en la ubicación indicada en la solicitud de cotización.

6.25. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.

6.26. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto

previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la póliza.

6.27. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega de los bienes contemplados en el Anexo 2. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo, plazos que deben estar fijados en el acta de inicio.

6.28. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionados con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

6.29. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 12 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 "Acuerdos de Nivel de Servicios – ANS". En caso en que la entidad compradora se encuentre en mora en el pago de una o más facturas debidamente emitidas por el proveedor, se causaran los siguientes efectos: (i) Si se encuentra en mora en el de pago por 60 días calendario de tres o más facturas el proveedor está en la facultad de suspender el suministro del bien o servicio o la prestación del servicio según aplique, hasta tanto la Entidad Compradora no se ponga al día en la cancelación de los pagos en mora; el pago de la totalidad de las facturas en mora; (ii) Colombia Compra Eficiente dará aplicación al trámite interno y en el evento que proceda comunicará de la mencionada situación a los organismos de control pertinentes.

6.30. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

6.31. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora imponga una

sanción producto del incumplimiento de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que declare la sanción, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, en lo concerniente a lo establecido en el parágrafo 2 de la cláusula-19.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

6.32. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.33. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las *obligaciones generales* del Acuerdo Marco, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HABILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si el incumplimiento por parte del proveedor recae sobre las obligaciones relacionadas con las solicitudes y/o eventos de cotización, tales como la no cotización, retiro de cotización, condicionamiento de la cotización, modificación en la cotización respecto de los requerimientos de la Entidad Compradora y las demás situaciones previstas en la presente Minuta que estén directamente relacionada a los eventos de cotización deberá informarlo dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES siguientes a la ocurrencia de los hechos.

6.34. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos; y realizar el respectivo traslado a las autoridades competentes.

6.35. Durante la ejecución de la Orden de Compra la Entidad Compradora podrá aplicar en el momento de la facturación Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS, conforme al Anexo No. 5.

6.36. **Variación del personal:** La Entidad Compradora puede solicitar al Proveedor aumentar el número de operarios con los cuales el Proveedor presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería o incluir nuevos perfiles para lo cual debe adicionar la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe cumplir con el límite de adición de la Orden de Compra establecido en la normativa legal aplicable en la materia.

Si la Entidad Compradora requiere un nuevo perfil no incluido en la Orden de Compra, tendrá que justificar la adición correspondiente. Adicionalmente, el precio máximo de éste será el establecido en el Acuerdo Marco con ese Proveedor luego de la aplicación de la fórmula indicada en la Cláusula 10, es de resaltar que este valor será acordado entre las partes producto del acuerdo de voluntades.

- **Si la Entidad Compradora requiere aumentar el número de operarios** requeridos en la Orden de Compra, el proveedor deberá mantener el valor cotizado cuando la variación no supere el 25% del total de operarios contratados en la Orden de Compra, el valor del personal que supera el porcentaje deberá acordarse entre las partes sin superar el precio techo definido en el catálogo. Teniendo en cuenta que se trata de un porcentaje, la Entidad Compradora debe aproximar el resultado de este al entero más cercano. Si el decimal es igual o superior a 0,5 debe aproximarse al siguiente número entero.

- **Si la Entidad Compradora requiere disminuir el número de operarios** requeridos en la Orden de Compra para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería puede hacerlo sujeto a un porcentaje máximo del 25% del total de operarios contratados en la Orden de Compra. Teniendo en cuenta que se trata de un porcentaje, la Entidad Compradora debe aproximar el resultado de este al entero más cercano. Si el decimal es igual o superior a 0,5 debe aproximarse al siguiente número entero.

La Entidad Compradora puede solicitar una disminución de operarios de máximo el 25% del personal contratado en la Orden de Compra, siempre y cuando señale en la Solicitud de Cotización: **(i)** la sede donde requiere disminuir el número de operarios; **(ii)** los periodos de disminución de operarios durante la vigencia de la Orden de Compra; y **(iii)** el porcentaje de disminución de operarios en cada periodo, respetando el límite de disminución antes mencionado.

6.37. **Variación en la necesidad de los Bienes de Aseo y Cafetería:** La Entidad Compradora puede solicitar al Proveedor variación de los bienes con los cuales el Proveedor presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería o incluir nuevos para lo cual debe adicionar la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe cumplir con el límite de adición de la Orden de Compra establecido en la normativa.

Si la Entidad Compradora requiere aumentar el número de bienes requeridos en la Orden de Compra, el proveedor deberá mantener el valor cotizado siempre y cuando la variación no supere el 25% del total de bienes contratados en la Orden de Compra, el valor del bien que supera el porcentaje deberá acordarse entre las partes sin superar el precio techo definido en el catálogo. Teniendo en cuenta que se trata de un porcentaje, la Entidad Compradora debe aproximar el resultado de este al entero más cercano. Si el decimal es igual o superior a 0,5 debe aproximarse al siguiente número entero

Si la Entidad Compradora requiere un Bien de Aseo y Cafetería no incluido en la Orden de Compra, tendrá que justificar la adición correspondiente del nuevo Bien. Adicionalmente, el precio máximo de éste será el establecido en el Acuerdo Marco con ese Proveedor luego de la aplicación de la fórmula indicada en la Cláusula 10.

6.38. La Entidad Compradora debe verificar en la Operación Secundaria el cumplimiento de los requisitos generales del Servicio Integral de Aseo y Cafetería de acuerdo con lo establecido en los documentos previos, pliego de condiciones y sus anexos y el presente documento, así como lo relacionado con las NSO (Norma Sanitaria Obligatoria) o RSA (Registro Sanitario) de los productos que así lo requieran. Para esto, podrá nombrar un comité que ayude al supervisor de la Orden de Compra con dicha verificación.

El no cumplimiento de los requisitos establecidos en las fichas técnicas genera un incumplimiento de la Orden de Compra, lo cual posibilita la aplicación del procedimiento para la imposición de multas al Proveedor que haya lugar por parte de la Entidad Compradora.

6.39. La Entidad Compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** posteriores a la colocación de la Orden de Compra debe solicitar la publicación por medio de la herramienta de "Solicitud de Publicación de Documentos Adicionales para una Orden de Compra" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano lo siguiente: **(i)** ofertas presentadas en el evento de cotización por los proveedores, **(ii)** informe de evaluación, **(iii)** el Estudio Previo correspondiente al proceso y (IV) el CDP y/o Vigencias Futuras según corresponda.

6.40. Requerir en la Solicitud de Cotización un (1) coordinador de tiempo completo cuando se requiera de 25 o más operarios en cualquiera de los perfiles por cada Orden de Compra independientemente de la sede en la que se preste los servicios en una misma zona.

6.41. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco.

6.42. Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos en el acta de inicio, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega en un tiempo inferior.

6.43. Verificar que el Proveedor este al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura, adicionalmente y para el ultimo pago deberá encontrarse al día en el pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra, de conformidad con el Anexo 4. "Especificaciones Técnicas de los bienes de aseo y cafetería".

6.44. Verificar que se cumpla con las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

6.45. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.46. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.

6.47. Informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

6.48. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.

6.49. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, asimismo, informar cuando exista cambio de supervisor.

6.50. Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.

6.51. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten o sea requerido para el trámite de las cuentas de cobro, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

6.52. Cuidar de los bienes, equipos y maquinaria requeridos para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y puestos por el Proveedor en las instalaciones de la Entidad Compradora y en el momento de la terminación de la Orden de Compra realizar la devolución de los bienes, equipos y maquinaria adquiridos en condiciones óptimas

6.53. Dar aviso al Proveedor de manera inmediata cuando algún elemento, equipo o maquinaria presente fallas que impidan dar cumplimiento a la actividad.

6.54. Contemplar dentro de su planeación que, al adquirir el Servicio Especial, estas labores sean realizadas en los días y horarios establecidos en el Anexo 2. En caso contrario, de solicitar los servicios en horarios y/o días diferentes a los establecidos, los costos de horas extras serán asumidos por la Entidad Compradora al momento del pago de los servicios efectivamente prestados.

6.55. El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del porcentaje de población en pobreza extrema o desplazados por la

violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional definido en el evento de cotización durante el plazo de ejecución de la orden de compra. Asimismo, debe verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

6.56. Las Entidades Compradoras podrán ejercer las facultades excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, respecto a los proveedores que celebren Órdenes de Compra con ocasión del presente Acuerdo Marco.

Ahora bien, respecto a la Caducidad, las Entidades Compradoras se encontrarán facultadas para declararla en la Orden de Compra cuando se materialicen las condiciones establecidas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y dar aplicación a lo establecido en el inciso 4 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

6.57 Las entidades compradoras, colaborarán con el espacio y tiempo para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de acreditación y certificación del SENA que deben de realizar los proveedores ante aquellas, a los operarios contratados para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería de acuerdo a sus competencias laborales

De no brindar esta colaboración, los proveedores informaran a Colombia Compra Eficiente dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al conocimiento de este hecho, para que se realicen las respectivas mesas de trabajo con la finalidad de mitigar esta situación.

6.58 Cuando la entidad compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y **aportes** a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá dar cumplimiento a a lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

6.59 La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones

con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.

6.60 Las Entidades Compradoras, una vez realizado el respectivo análisis presupuestal y financiero, consideren cumplir con el mínimo de compras públicas de alimentos deben cumplir con el Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en ese orden ideas, es necesario que destinen el 30% del valor de sus recursos a este fin; de aquí que, para el presente acuerdo marco deberán contemplar ítems de alimentos como el Café y Endulzantes (azúcar, panela, entre otros). Las entidades determinarán el porcentaje (%) de cumplimiento de esta disposición legal dentro de sus recursos para la ejecución de cada orden de compra. Para ello deberá exigir a los proveedores del Acuerdo Marco el cumplimiento de la suscripción de los contratos de proveeduría con productores agropecuarios inscritos en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria o con los pequeños proveedores adjudicados en el Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones y el Catálogo de Café Social del Instrumento de Agregación de Demanda para MiPymes, consolidado en el Anexo 10 - Listados de Pequeños Productores.

6.61 Las entidades compradoras deben garantizar que en la prestación del servicio de cafetería se encuentre disponible la panela para su consumo, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2005 de 2019.

6.62 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar el número de contratos de proveeduría acreditados por el proveedor en la Operación Principal, de acuerdo con lo consignado en el Formato 21 y 22.- Compromiso de Contrato de Proveeduría habilitante y ponderable, y que en efecto se hayan suscrito el mismo número de contratos señalados.

6.63 La Entidad Compradora verificará la información presentada por el proveedor al momento en que este dé respuesta a la solicitud de cotización y señale que para la Zona en la cual se colocó la orden de compra no existen pequeños productores inscritos en el Anexo 10 - Listados de Pequeños Productores o presentan desabastecimiento; de presentarse estas circunstancias, la entidad compradora no aplicará lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para esa Zona.

6.64 La Entidad Compradora debe requerir y exigir al proveedor el/los contrato(s) de Proveeduría de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Estos contratos de proveeduría podrán suscribirse y actualizarse durante la ejecución del Acuerdo Marco con nuevos productores agropecuarios inscritos en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, con el fin de garantizar la adquisición del 30% del valor del presupuesto destinado a la compra de alimentos, listado que se encuentra publicado por Colombia Compra Eficiente en el Anexo 10. La Entidad podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución de la orden de compra copia de los contratos de proveeduría con los productores agropecuarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

6.65 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 7. Obligaciones de loos Proveedores

Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:

7.1 Responder y participar en todos los eventos de cotización en las Zonas y segmentos en las que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización.; Para este efecto el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta; sin embargo; si es decisión del proveedor participaran en los eventos de cotización con la Entidad Compradora que se encuentre en mora, lo realizará bajo su propia responsabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en **diez (10)** eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO** cotización, procederá a la imposición de una multa de acuerdo con la Cláusula 19 o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 20, si no participa en **once (11)** eventos o más de cotización. La Entidad Compradora deberá informar dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes al evento de cotización a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la no cotización por parte del Proveedor.

7.2. El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo establecido en la presente minuta para la aplicación de la cláusula penal. Esto se hará extensivo en caso de adición o prórroga de las órdenes de compra, en este orden de ideas, no podrá condicionar la cantidad de bienes y servicios.

7.3. El proveedor no puede incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

7.4. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

7.5. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS HABILES** siguientes a la firma del presente documento: la garantía de que trata la Cláusula 17 de no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá dar inicio al Acuerdo Marco sin dicho proveedor, sin perjuicio de iniciar el procedimiento pertinente para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.6 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los SEIS (6) DÍAS HÁBILES los siguientes documentos: **(i)** la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, la cual no debe ser mayor a 30 días calendario de expedición; **(ii)** el logo del Proveedor en formato JPG o PNG con resolución de mínimo 150x150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y **(iii)** la planilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.

7.7 Para participar en los eventos de cotización en las zonas y segmentos en los que se encuentra adjudicado, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.

7.8. Indicar en la Cotización los valores de cada bien o servicio, los cuales deben ser menores o iguales a los precios máximos publicados en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

El proveedor se encuentra en la obligación de cotizar horas extras y recargos (dominicales, festivos y nocturnos) conforme a los porcentajes implementados en la normatividad laboral vigente sobre el salario a cancelar al trabajador, de no incluirlas se entenderá como una NO cotización

Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de sus bienes, cuyo valor final se encuentre entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Durante la operación secundaría los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso", cuyo valor final no podrá ser superior al precio techo establecido en el catálogo.

7.9. No modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.10. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

7.11. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con **CUATRO (4) HORAS DE ANTERIORIDAD** a la hora de cierre de los eventos de cotización.

7.12 No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora, de hacerlo se entenderá como una NO COTIZACIÓN y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

7.13. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.14. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.15. Responder a la Solicitud de Información en un plazo de intercambio de información de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente al envío de la solicitud.

7.16. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.

7.17. Cumplir con lo definido en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.

7.18. Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras, de no hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

7.19. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

7.20. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los bienes y servicios por mora de la Entidad Compradora.

7.21. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

7.22. Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas y/o prestación del servicio para cada Zona en la que se encuentre adjudicado.

7.23. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

7.24. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

7.25. El Proveedor debe cumplir con los requisitos establecidos en las fichas técnicas del Servicio Integral de Aseo y Cafetería incluidas en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del pliego de condiciones.

7.26. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones con las cuales adquirió puntaje, de no hacerlo dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones en los términos establecidos en la multa y la cláusula penal de la presente minuta.

7.27 Allegar semestralmente a Colombia Compra Eficiente la certificación vigente que acredite el cumplimiento de la obligación de mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la Oferta.

7.28. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

7.29. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, en el plazo fijado por esta Entidad.

7.30. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

7.31. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: **(i) SEIS (6) MESES** antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y **(ii) (10) DÍAS HÁBILES** después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.

7.32. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda bienes y servicios por fuera del Acuerdo Marco, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso y dar traslado de dichos escenarios a los entes de control respectivos.

7.33. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de la totalidad de la venta de **panela y café** en las Órdenes de Compra en los **primeros**

CINCO (5) DÍAS HÁBILES de los meses de junio y diciembre de cada año. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá requerir el reporte de las ventas totales de cualquier elemento. Estos reportes deben incluir: i) proveedor del elemento; ii) el valor pagado; iii) fecha de pago; iv) cualquier otro aspecto relevante que considere Colombia Compra Eficiente.

7.34. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de mujeres contratadas para la ejecución de las Órdenes de Compra de forma semestral; esto sin perjuicio de poder requerir reportes de vinculación de otros grupos poblacionales que sean solicitados.

7.35. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora se encuentre mora en el pago de las facturas, para dar inicio al protocolo de pago liderado y elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, conforme a los plazos indicados en la cláusula 12.

7.36. Para la prestación del Servicio Especial de Jardinería, los Proveedores deben cumplir con los requisitos del Decreto 1843 de 1991, (Uso y Manejo de Plaguicidas) o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, y tener el concepto sanitario favorable vigente en su nombre, o a nombre de la empresa que subcontraten para prestar el servicio, emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de prestación del mismo.

7.37. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.

7.38. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.

7.39. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Acuerdo Marco.

7.40. Mantener vigente el Registro Único de Proponentes -RUP, así como las autorizaciones, permisos y licencias, según aplique durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

7.41. Remitir la información para la actualización del catálogo según se establece en la Cláusula 11 y lo solicitado por Colombia Compra Eficiente.

7.42 Deberá informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial, de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) Conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.

7.43. El Proveedor debe mantener informada a Colombia Compra Eficiente durante toda la ejecución del Acuerdo Marco, respecto de los cambios y/o actualizaciones de representación legal tanto del proveedor como de cada uno de los integrantes cuando el proveedor sea una figura plural; así mismo mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación de este, del enlace del proveedor destinado con Colombia Compra Eficiente.

7.44. El Proveedor debe mantener vigente el Registro único de proponentes – RUP, así como las autorizaciones, permisos y licencias, según aplique durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:

7.45. Responder a las solicitudes de información (**RFI** siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora en un término máximo de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES.**

7.46. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidas en la Cláusula 17.

7.47. Suscribir el **Acta de Inicio** en un plazo no superior a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** por cada orden de compra con la Entidad Compradora.

7.48. Iniciar la orden de compra y entregar los bienes para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las instalaciones de la Entidad Compradora así:

a. Un plazo máximo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** después de la colocación de la Orden de Compra y si la prestación del servicio se desarrolla en menos de tres sedes en el mismo municipio.

b. **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** si la Orden de Compra y la prestación del servicio se se desarrolla en tres sedes o más en el mismo municipio y cuenta con 50 o menos operarios.

c. **DOCE (12) DÍAS HÁBILES** si la Orden de Compra cuenta con tres sedes o más ubicadas cada una en ciudades o municipios diferentes dentro de una misma Zona y cuenta con 50 o menos operarios

d. **DOCE (12) DÍAS HÁBILES,** después de la colocación de la Orden de Compra si la prestación del servicio se desarrolla en menos de tres sedes en el mismo municipio y cuenta con más de 50 operarios.

e. **CATORCE (14) DÍAS HÁBILES**, si la Orden de Compra y la prestación del servicio se desarrolla en tres sedes o más en el mismo municipio y cuenta con más de 50 operarios y,

f. Un plazo máximo de **DIECISÉIS (16) DÍAS HÁBILES**, si la orden de compra cuenta con tres sedes o más ubicadas cada una en municipios diferentes dentro de una misma Zona y cuenta con más de 50 operarios.

En todo caso, si el plazo es menor o mayor, la fecha de inicio podrá ser acordada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio. El Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con todos los insumos y los elementos, equipos y maquinaria solicitados, desde el primer día de inicio de la operación.

7.49. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.

7.50. Entregar la NSO (Norma Sanitaria Obligatoria) o RSA (Registro Sanitario) de los bienes que indica el Anexo 4 de acuerdo con lo regulado por el INVIMA cuando la Entidad lo requiera para su verificación.

7.51. Entregar a la Entidad Compradora cuando se inicie la ejecución de la Orden de Compra la siguiente información del personal que prestará los Servicios de Aseo y Cafetería, Mantenimiento, y el Servicio Especial de Jardinería: **(i)** hojas de vida; **(ii)** afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; y **(iii)** certificados de formación y acreditación de acuerdo con el Anexo 3 del pliego de condiciones.

7.52. Realizar el cobro de los bienes o de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.

7.53. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro a través del Supervisor designado por la entidad.

7.54. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

7.55. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.

7.56. Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo como mínimo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional y los demás factores de selección, así como también aquellos por los cuales fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

7.57. Facturar de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 12**.

7.58. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumpliendo con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

7.59. Entregar a la Entidad Compradora un acuerdo comercial, contrato o cualquier documento que evidencie una relación comercial entre el proveedor y quien suministra el café social, asimismo, suministrar el café social producido por pequeños productores locales o productores locales agropecuarios cuando la Entidad Compradora lo requiera.

7.60. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

7.61. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos obligará a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y que esta última proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones generales derivadas del Acuerdo Marco.

7.62. Cumplir con lo establecido en la Resolución 0689 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente o aquellas que la derogue, modifique o sustituya, la cual establece que los jabones y detergentes a utilizar deben contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65%.

7.63. No cotizar precios por debajo de los precios mínimos o por encima de los precios máximos de conformidad con la fórmula de la Cláusula 10. Los precios cotizados mayores a los máximos establecidos para cada Proveedor de acuerdo con la Cláusula 10, se entienden como cotizados a los precios del catálogo.

7.64. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.

7.65. No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.66. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificados, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso.

7.67. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.68. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación de la Orden de Compra o del Acuerdo Marco.

7.69. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco en la plataforma del SECOP II.

7.70. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

7.71. Informar a la Entidad Compradora en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

7.72. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad[1]. De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con **dos horas de anterioridad** a la hora de cierre de los eventos de cotización.

7.73. No deberá tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.

7.74. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del Minisitio Web de este.

7.75. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr una vez suscrita el Acta de Inicio.

7.76. Implementar para cada Orden de Compra en cada Entidad Compradora un plan de apoyo a la gestión ambiental dentro del plazo de inicio de la prestación del servicio, el cual deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:

- Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.

- Cumplir y acatar con lo establecido dentro del Plan de Gestión Ambiental, el Protocolo para la disposición final de los residuos peligrosos implementado por la Entidad Compradora de manejar estos.

- Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos en los lugares ubicados en las instalaciones de la Entidad Compradora señalados para este fin, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

7.77. Implementar por cada orden de compra adjudicada dentro del plazo de inicio de la prestación del servicio un plan de beneficios para sus operarios que contenga por lo menos uno de los siguientes:

- Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y la EPS.

- Convenios de descuentos y financiación con cadenas comerciales para adquirir productos.

- Convenios de descuentos o becas con instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional y permitir espacios para cumplir con las jornadas educativas.

- Programa de facilidad de ahorro o financiación en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas diferentes al de la caja de compensación y la EPS.

- Descuentos en la adquisición de planes exequiales para el empleado y sus familiares.

- Préstamos a empleados sin intereses otorgados directamente por el empleador descontados por nómina.

 Para la presentación de la última factura, el proveedor deberá remitir a la entidad compradora los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del plan de bienestar escogido.

7.78. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Acta de Inicio de la Orden de Compra.

7.79. Realizar el pago del salario de 1.1 SMMLV para el perfil denominado "Operario de aseo y cafetería con compromiso social 1" en las órdenes de compra en las cuales así lo solicite la entidad compradora de conformidad con lo descrito en el Anexo 3. Dicho valor hace parte de su **base salarial** y por lo tanto no debe ser pagado como bonificación.

7.80. Realizar el pago del salario de 1.2 SMMLV para el perfil denominado "Operario de aseo y cafetería con compromiso social 2" en las órdenes de compra en las cuales así lo solicite la entidad compradora de conformidad

con lo descrito en el Anexo 3. Dicho valor hace parte de su **base salarial** y por lo tanto no debe ser pagado como bonificación.

7.81. Realizar el pago del salario de 1.35 SMMLV para el perfil denominado "Operario de aseo y cafetería con compromiso social 3" en las órdenes de compra en las cuales así lo solicite la entidad compradora de conformidad con lo descrito en el Anexo 3. Dicho valor hace parte de su **base salarial** y por lo tanto no debe ser pagado como bonificación.

7.82. Suministrar para la última factura el documento que evidencie que el proveedor se encuentra a paz y salvo del pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra.

7.83. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

7.84. Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.

7.85. El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores y conforme al clima donde se presta el servicio, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurando que su presentación personal sea la adecuada. De acuerdo con lo señalado en el Anexo 3.

7.86. El proveedor deberá suministrar al personal todos los elementos de protección personal de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la actividad que cumpla; y garantizar que su personal cuente y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

7.87. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad Compradora durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

7.88. Entregar a las Entidades Compradoras la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.

7.89. Diligenciar y obtener los permisos de trabajo que sean requeridos en las diferentes Zonas y municipios para que el personal pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

7.90. Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de Aseo, Cafetería, Mantenimiento y el Servicio Especial, asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado, así como las alusivas a la seguridad y salud en el trabajo.

7.91. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 19, 20, 21 y 22 del capítulo III de la Decisión 706 del 2008 de la Comunidad Andina, sobre la información que debe contener el envase o el empaque de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes.

7.92. Cumplir con los atributos de etiquetado y rotulado de conformidad con lo descrito en las Resoluciones 2674 de 2013 y la 810 de 2021, para los alimentos y materia primas en su fabricación y aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

7.93. Cumplir con la NTC 5465:2006 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, la cual describe los requisitos para el rotulado o etiquetado de productos de Aseo y Limpieza.

7.94. Cumplir las condiciones y los ANS (Acuerdo de Nivel de Servicios) establecidos en los pliegos de condiciones de acuerdo con los servicios y bienes solicitados y los niveles de servicio.

7.95. Cumplir con las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería

7.96. Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes para la ejecución de sus labores dando cumplimiento a la normatividad legal aplicable en la materia.

7.97. Asignar a cada Orden de Compra un coordinador de tiempo parcial sin que implique un costo adicional para la Entidad Compradora y coordinar su horario de visita en conjunto con la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora solicita un coordinador de tiempo completo para una sede, no es necesaria la asignación de un coordinador de tiempo parcial para esa sede por parte del Proveedor.

7.98. Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con bienes, elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones para su funcionamiento de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.

7.99. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera la Entidad Compradora.

7.100. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

7.101. Cumplir con las actividades y los resultados establecidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones y poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el Anexo 3 del pliego de condiciones.

7.102. El Proveedor puede contratar con un tercero la prestación total o parcial del Servicio Especial, sin perder su responsabilidad por la prestación de este Servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

7.103. Aplicar descuento si así se requiere al precio de los servicios en las facturas entregadas a la Entidad Compradora en el caso que los servicios prestados no hayan cumplido con lo establecido en los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio)

7.104. Reemplazar el personal que presta el servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones.

7.105. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 4** del pliego de condiciones y con las especificaciones técnicas ofrecidas.

7.106. Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado o funcionamiento inadecuado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad Compradora dentro los **TRES (3) DÍAS CALENDARIO** siguientes al reporte, este plazo podrá extenderse al día siguiente en aquellos casos que el tercer día sea festivo.

7.107. El Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería de las marcas incluidas en el Catálogo. En caso de requerir un reemplazo de marca deberá comunicarlo a Colombia Compra Eficiente.

7.108. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

7.109. Disponer de los canales de comunicación y tiempos de atención requeridos para cada una de las Zonas de Cobertura en la que resulte adjudicatario, y responder las solicitudes de las Entidades Compradoras a través de ellos, de acuerdo con lo establecido en el formato 11 de la oferta presentada por el proveedor.

7.110. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

7.111. Notificar por escrito al asegurador que expidió la garantía, cualquier solicitud de modificación de la Orden de Compra.

7.112. Entregar a la Entidad Compradora el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador que expidió la garantía, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

7.113. Garantizar que el transporte de sustancias químicas cuenta con plan de contingencia y plan de emergencias. Lo anterior para el proveedor de transporte de las sustancias, en el marco del cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 o aquel que lo derogue, modifique o sustituya.

7.114. Cumplir con las obligaciones y compromisos que se derivan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

7.115. Garantizar que las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato para procesos tales como, limpieza, jardinería, mantenimiento locativo o cualquier otro procedimiento, contarán con las fichas u hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados. Dichas hojas deberán mantenerse actualizadas en idioma español y en lugar de fácil acceso y a la vista del personal que se encarga de la manipulación de las sustancias químicas.

Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.

7.116. Propender a que la panela que se suministre (instantánea pulverizada, deshidratada, bebida de panela y aromática de panela en cubos) haya pasado por procesos de sostenibilidad ambiental u orgánicos.

7.117. Propender a que los elementos de aseo en sus componentes químicos cumplan con las prácticas sostenibles de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico 4.

7.118. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

7.119. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

7.120. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La Entidad Compradora determinará junto con el proveedor los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de mujeres, vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. El proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje definido en el evento de cotización de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que, la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones por parte de la Entidad Compradora.

7.121. En el desarrollo de la operación secundaría los proveedores en un plazo no mayor al quinto mes de ejecución de la orden de compra deberán acreditar ante la entidad compradora que todas las operarias y/o operarios contratados para la ejecución del servicio, se encuentran debidamente certificados ante el SENA de acuerdo con el Pliego de Condiciones en una de las siguientes certificaciones de competencias laborales:

(i) Aseo de Áreas Públicas: NSCL 260201074 - Asear superficies de acuerdo con procedimiento técnico y normativa
(ii) Manipulación de alimentos: NSCL 29080116 - Manipular alimentos de acuerdo con procedimiento técnico y normativa de alimentos

Para órdenes de compra con vigencia superior a cinco meses, el proveedor deberá remitir al supervisor de la orden de compra, junto con la factura del sexto de mes de ejecución, todas las certificaciones emitidas, o antes en caso de haberlas certificado previamente.

Para órdenes de compra con vigencia inferior a cinco meses, el proveedor deberá remitir al supervisor de la orden de compra, junto con la factura final, todas las certificaciones emitidas, o antes en caso de haberlas certificado previamente.

7.122. Para participar en los eventos de cotización en las zonas y segmentos en los que se encuentra adjudicado, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.

7.123. El Proveedor deberá cumplir con lo consignado en los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la certificación de operarios en competencias laborales a través del SENA
- Proceso de notificación y seguimiento en caso de presunto incumplimiento por el no pago oportuno de parafiscales, ante la UGPP

7.124. Mantener actualizadas las garantías derivadas de las órdenes de compra de acuerdo con la Cláusula 17 de la presente minuta.

7.125. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco para la Operación Secundaria.

7.126. Durante la ejecución de las órdenes de compra si el proveedor resultó adjudicado con dos (2), tres (3) o cuatro (4) marcas, será este quien defina que marca entregar a cada una de las entidades compradoras, lo anterior, sin perjuicio de llegar a algún acuerdo con los supervisores de cada una de las órdenes de compra.

7.127. Los proveedores deberán celebrar los contratos de proveeduría con los pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura

Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones que se encuentren inscritos en el Registro General referido en el Decreto 248 de 2021, o con los pequeños proveedores adjudicados en el Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones y el Catálogo de Café Social del Instrumento de Agregación de Demanda para MiPymes, consolidados en el Anexo 10 - Listados de Pequeños Productores, de acuerdo con la Zona de ejecución de la orden de compra.

7.128. Los proveedores que al momento de consultar el Anexo 10 - Listados de Pequeños Productores-, publicado por Colombia Compra Eficiente, evidencien que la Zona de colocación de la orden de compra no cuenta con pequeños productores registrados o presenta desabastecimiento informarán de esta situación a la entidad compradora, al momento de dar respuesta a la solicitud de cotización.

7.129. El proveedor deberá allegar al Supervisor de la Orden de Compra los contratos de proveeduría celebrados con los productores agropecuarios registrados en el sistema público de información alimentaria de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria o con los pequeños proveedores adjudicados en el Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones y el Catálogo de Café Social del Instrumento de Agregación de Demanda para MiPymes, consolidado en el Anexo 10 - Listado de Pequeños Productores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra.

7.130. El proveedor deberá mantener el número de contratos de proveeduría acreditados en la operación principal durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra. Estos contratos de proveeduría podrán suscribirse y actualizarse durante la ejecución del Acuerdo Marco con nuevos productores locales inscritos en el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria o con los pequeños proveedores adjudicados en el Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones y el Catálogo de Café Social del Instrumento de Agregación de Demanda para MiPymes, consolidados en el Anexo 10 - Listados de Pequeños Productores, con el fin de garantizar la adquisición del 30% del valor del presupuesto asignado a las Entidades

Compradoras para la compra de alimentos. Cuando el proveedor modifique el productor agropecuario durante la ejecución de una orden de compra, deberá allegar el nuevo contrato de proveeduría a la Entidad Compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes en que efectúe el cambio.

7.131. El Proveedor deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, este pago se deberá realizar en efectivo, cheque de gerencia, transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

7.132. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Cláusula 8. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

8.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión, o el procedimiento establecido para tal fin.

8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.

8.5. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula 11 de actualización.

8.6. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

8.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

8.8. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.

8.9. Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

8.10. Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y/o Proveedores.

8.11. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculada en la Cláusula 6 y Cláusula 7.

8.12. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

8.13. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los

aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje en la Operación Principal para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada **SEIS (6) MESES** durante la ejecución del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente podrá requerir información y documentación adicional propios del desarrollo y operación del Acuerdo Marco a los proveedores, esta información y documentación deberá suministrarse en la forma y tiempos establecidos en cada requerimiento.

8.14 Verificar cada **SEIS (6) MESES** que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en su oferta presentada en la Operación Principal.

8.15 Publicar el Anexo 4 - Fichas técnicas puntaje máximo de los Bienes de Aseo y Cafetería - en el minisitio de Colombia Compra Eficiente o en el Catálogo del Acuerdo Marco.

8.16 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender en el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a las Entidades Compradoras que no se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en las siguientes eventualidades: (i) cuando esté en mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o, (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

8.17 Colombia Compra Eficiente publicará el Anexo 10 - Listados de Pequeños Productores – el cual se encuentra conformado por el registro de los pequeños productores inscritos en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, creados por las secretarías departamentales de agricultura y suministrados por la Agencia Nacional de Desarrollo Rural; y así mismo, los pequeños productores que se encuentran adjudicados en el Catálogo

de Panela, Aromáticas e Infusiones y el Catálogo de Café Social del Instrumento de Agregación de Demanda para MiPymes, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Este listado será actualizado cada tres (3) meses durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

8.18. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

Cláusula 9. Suspensión del Catálogo de aseo y cafetería.

Las partes de mutuo acuerdo podrán acordar la suspensión del catálogo del acuerdo marco de precios, cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, motivos de fuerza mayor o caso fortuito, situaciones de interés público debidamente justificado y las demás circunstancias que determine Colombia Compra Eficiente y que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

La suspensión del catálogo es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, durante el período de la suspensión, el proveedor debe continuar ejecutando las obligaciones de las órdenes de compra que haya celebrado.

El tiempo que dure la suspensión del proveedor en el catálogo no modificará la vigencia del acuerdo marco de precios.

Cláusula 10. Precio de los bienes y servicios de aseo y cafetería.

El precio máximo de cada bien o servicio en el catálogo se determina aplicando la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{A = \left(\sum P\right) + Valor\ AIU + IVA}$$

Donde:

- $\boldsymbol{A}$**:** Es el precio total del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
- $\boldsymbol{P}$**:** Es el precio de cada bien y servicios incluidos antes de AIU e impuestos nacionales
- $\boldsymbol{Valor\ AIU}$**:** Es el valor en pesos correspondiente a la Administración, Imprevistos y Utilidad.
- $\boldsymbol{IVA}$**:** Es el valor del impuesto a las ventas.

10.1 Precio mínimo del personal según dedicación:

El precio mínimo del personal completo, medio tiempo y por Turnos que puede cotizar un Proveedor se encuentra definido en el catálogo, y corresponde al menor precio techo para el artículo entre las ofertas habilitadas. Este precio se fija al momento de la adjudicación, y está sujeto a los ajustes contemplados en la **Cláusula 11**.

10.2 Precio mínimo de los bienes

El precio mínimo que el Proveedor puede cotizar para un bien se calcula así:

$$Pminbien = Pmax(1 - \%\ de\ descuento\ a\ ofrecer)$$

Donde:

$Pminbien$: Es el precio mínimo del bien antes de impuestos.

$Pmax$: Es el precio máximo del bien.

$\%\ de\ descuento\ a\ ofrecer$: Corresponde al % de descuento permitido teniendo en cuenta que hay precios con y sin precio piso, según lo detallado en la **Cláusula 4.**

10.3 Cálculo del AIU y del IVA

El Valor AIU es el resultado de multiplicar el precio cotizado por el Proveedor por el porcentaje de AIU ofertado.

El IVA se calcula al multiplicar el valor del AIU por el 19%. Lo anterior, cuando lo que se pretende adquirir sea el servicio integral de aseo y cafetería. Contrario sensu, cuando no se adquiere dicho servicio de manera integral, en este sentido, el cálculo del IVA se efectuará de acuerdo con la base gravable general, establecida en el Estatuto Tributario, sin tener en cuenta el AIU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, la prestación del servicio integral de aseo y cafetería realizados en el territorio del departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no genera el impuesto sobre las ventas (I.V.A) . Contrario Sensu las excepciones señaladas en el Estatuto Tributario para los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada no contemplan la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Cláusula 11. Actualizaciones del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar los precios del Catálogo a más tardar el **TERCER (3) DÍA HÁBIL** de cada trimestre. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato publicado en el minisitio del Acuerdo Marco y seguir el procedimiento enunciado a continuación. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**

siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficientes las siguientes modificaciones:

11.1. Cambios de las marcas de los Bienes de Aseo y Cafetería por solicitud de los Proveedores.

Los Proveedores pueden solicitar dentro de los primeros **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de cada mes, el cambio de las marcas de los Bienes de Aseo y Cafetería del Catálogo. En todos los casos, el Proveedor debe garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas exigidas en la Operación Principal, así como las condiciones que le otorgaron puntaje por factor técnico para cada Bien de Aseo y Cafetería para cualquier cambio de marca, en caso de aplicar este último aspecto.

Es de anotar que para el cambio de marcas se verificarán los aspectos alusivos al cumplimiento de la NSO (Norma Sanitaria Obligatoria) o RSA (Registro Sanitario) por parte del INVIMA, son realizados por el Supervisor de la orden de compra.

11.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios.

Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco.

a) **Actualización de precios de los bienes por variación de la TRM:** El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería que dependan de la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera.

Esta solicitud puede hacerse cada **CUATRO (4) MESES** contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación de licitación pública CCENEG-077-01-2024. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y los documentos que soporten la actualización del precio, siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.

Ante una solicitud de modificación, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los **CUATRO (4) MESES** contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definida en el cronograma del pliego de condiciones. Si se evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería objeto de la solicitud en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería del Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede actualizar el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería que hayan sido objeto de una actualización por TRM, cuando verifique una variación en la TRM superior al diez por ciento (10%), además, podrá solicitar los documentos que soporten la necesidad de la actualización del precio. Si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería objeto de la solicitud en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería del Catálogo no se modifican.

b) **Actualización de precios de Bienes de Aseo y Cafetería y el Servicio Especial por IPC:** Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2025, ajustará en el **QUINCE (15) DÍA HÁBIL** de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y el Servicio Especial con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería y el Servicio Especial mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales actualizados al IPC del año inmediatamente anterior; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del IPC. En todo caso, la modificación de precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales no aplica para pedidos hechos por la Entidad Compradora antes del cambio de vigencia.

c) **Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente y el auxilio de transporte:** Colombia Compra Eficiente actualizará máximo en el **QUINCE (15) DÍA HÁBIL** de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i)

colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV.

d) **Actualización de precios por cambios en la regulación laboral y salud ocupacional:** El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de un Bien o Servicio en caso de cambios en la regulación laboral y de salud ocupacional, tributaria y aduanera aplicables que afecten directamente el precio del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del bien o servicio. Dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del bien o servicio, rechazar la solicitud o solicitar más información y/o soportes de la variación.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio de los Servicios, rechazar la solicitud o solicitar más información.

Cláusula 12. Facturación y Pago

El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora. La factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor deberá indicar con claridad: **(i)** el precio del servicio del personal, **(ii)** el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, **(iii)** precio del Servicio Especial

requerido; **(iv)** el AIU; **(v)** descuento por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) conforme al Anexo 5 y **(vi)** el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, la prestación del servicio integral de aseo y cafetería realizados en el territorio del departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no genera el impuesto sobre las ventas (I.V.A). Contrario Sensu las excepciones señaladas en el Estatuto Tributario para los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada no contemplan la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 2024 de 2020, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

(iv) Planilla de Pago de Seguridad Social de los operarios que prestan el servicio de Aseo y Cafetería y como para el Servicio Especial.

(v) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres **(3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **Treinta (30) días calendario siguientes**. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de Treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo **no mayor a ocho (8) días hábiles** siguientes al pago efectivo.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **60 DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor puede suspender la prestación

del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

Cláusula 13. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS contados a partir del acta de inicio, la cual será suscrita por las partes una vez se ponga en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco de Precios finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las Órdenes de Compra.

13.1. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y un (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 14. Prórroga del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente podrá prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, antes del vencimiento del plazo inicial del mismo, esta prórroga se realizará por Zonas y Segmentos. Para ello notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto. Si mínimo 2 o más de los proveedores adjudicados para cada Zona y Segmento aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

Y para aquellas zonas y segmentos que por regla general de adjudicación permita la ejecución de estas con un (1) solo proveedor, la prórroga se adelantará si el proveedor responde positivamente a la intención de prórroga.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las Zonas o Segmentos del Acuerdo Marco si solo quedan menos de DOS (2) proveedores adjudicados en esa zona o segmento.

El Proveedor deberá manifestar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación para celebrar la prórroga, su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y un (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de bienes y servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 15. Cesión

15.1. Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco

En caso de presentarse circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente procederá a analizar las causas esbozadas por el proveedor y determinará la procedencia o no de la cesión. En caso de ser procedente, los Proveedores del Acuerdo Marco pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del Acuerdo Marco que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión.

En el evento de cesión a un Proveedor del Acuerdo Marco, el cedente NO podrá ceder su participación en las Zonas y Segmentos en que el cesionario también está participando actualmente, evitando de esta manera una posible colusión o restricción a la libre competencia. La cesión, realizada sobre otro Proveedor del Acuerdo Marco, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

Cuando la cesión que se pretenda realizar sea en la misma Zona o Segmento en la que el Proveedor cedente se encuentra adjudicado, esta solo será procedente a un tercero, el cual deberá cumplir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario y aprobadas y aceptadas por Colombia Compra Eficiente.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional de ser el caso, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

El proveedor (cedente) deberá seguir cumpliendo únicamente con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra, durante el tiempo que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO: La cesión de la posición contractual dentro del Acuerdo Marco de Precios, también procederá en el evento en que al proveedor le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

15.2. Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal.

La Entidad Compradora debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.

PARÁGRAFO: La entidad compradora deberá realizar la cesión de la orden de compra en los siguientes casos:

i) Cuando se haya adelantado la cesión de la posición contractual o la terminación anticipada del proveedor en el acuerdo marco de precios, por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en los términos de la cláusula 15.1 Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco de Precios.
ii) Cuando se adelante la terminación unilateral de la participación del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos de la cláusula 23 Terminación Unilateral.
iii) Cuando se adelante la cesión unilateral de la posición contractual del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos de la cláusula 24 Cesión Unilateral.

15.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

PARÁGRAFO 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16. Fusiones, Escisiones y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores de una Zona crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor que haya recibido mayor puntaje en el proceso de selección. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 33.

Cláusula 17. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que generen Órdenes de Compra una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

17.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento que contenga: (i) Tomador y Nit:; (ii) Beneficiario (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y NIT 900514813-2; (iii) Vigencia; (iv) Número del Contrato (CCE-NEG-077-01-2024); (v) Zonas a las

cuales quedaron adjudicados y su valor de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Zona	Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Valor del amparo
1	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$109.544.993}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 3.990.941,98
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$329.458.625}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$4.694.785.412}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 18.779.141,65
2	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$109.544.993}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 3.990.941,98
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$329.458.625}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$4.694.785.412}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 20.412.110,49
3	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$81.990.467}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 3.360.693,79
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$287.685.850}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$3.279.618.687}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 11.712.923,88
4	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$16.398.093}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y	$ 645.985,49

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$54.660.311}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	un (1) año más.	
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$3.279.618.687}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 11.712.923,88
5	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$16.398.093}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 789.537,82
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$54.660.311}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$3.279.618.687}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 13.665.077,86
6	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$16.398.093}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 789.537,82
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$54.660.311}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$3.279.618.687}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 13.118.474,75
7	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$47.372.270}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 1.373.515,52
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$131.184.747}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$13.118.474.748}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 46.851.695,53
8	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$14.503.213}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y	$ 576.409,75

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$60.430.054}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	un (1) año más.	
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.450.321.293}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 4.678.455,78
9	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$14.503.213}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 576.409,75
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$60.430.054}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.450.321.293}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 5.001.107,91
10	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$14.503.213}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 576.409,75
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$60.430.054}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.450.321.293}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 5.179.718,90
11	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$39.336.372}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 1.367.307,05
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$111.067.404}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$2.082.513.828}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 6.941.712,76
12	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$39.336.372}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y	$ 1.880.047,20

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$111.067.404}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	un (1) año más.	
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$2.082.513.828}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 8.677.140,95
13	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$38.814.714}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 2.746.265,42
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$125.961.211}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.119.655.207}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 5.598.276,04
14	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$36.819.373}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 1.585.708,30
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$153.465.623}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.262.378.515}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 4.353.029,36
15	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$36.819.373}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 2.718.357,09
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$153.465.623}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.262.378.515}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 5.738.084,16
16	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$58.200.572}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y	$ 2.344.189,70

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$223.102.192}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	un (1) año más.	
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.746.017.154}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 6.466.730,20
17	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$116.543.392}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 3.602.250,30
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$279.704.141}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$3.884.779.734}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 13.874.213,34
18	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$116.543.392}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 3.602.250,30
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$279.704.141}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$3.884.779.734}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 16.186.582,23
19	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$80.969.740}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 2.944.354,18
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$242.909.220}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.656.199.225}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 6.134.071,20
20	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$580.457.523}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y	$ 22.725.791,52

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.919.379.544}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	un (1) año más.	
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{21.593.019.871}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 89.970.916,13
21	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$586.766.844}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 31.326.829,85
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$1.919.379.544}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$32.389.529.806}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 115.676.892,16
22	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$8.655.114}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 615.324,49
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$40.570.845}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$324.566.764}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 1.248.333,71
23	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$9.838.259}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 413.654,06
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$23.254.066}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$268.316.147}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 1.073.264,59
24	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$23.502.417}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y	$ 765.374,76

	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$37.727.564}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	un (1) año más.	
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$371.090.797}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 1.484.363,19
25	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$14.904.150}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 1.006.030,14
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$65.578.261}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$447.124.506}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 1.719.709,64
26	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$4.439.609}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 166.485,34
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$8.879.218}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$88.792.180}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 341.508,38
27	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$42.815.665}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.	$ 1.427.188,83
	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$71.359.441}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$475.729.608}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 1.902.918,43
28	1	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$8.213.170}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y	$ 272.456,13

	2		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$13.583.320}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$	un (1) año más.	
	3		$Valor\ del\ amparo = \frac{\$94.767.349}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * [10\%]$		$ 379.069,40

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por Zona y Segmento al finalizar la adjudicación y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada Zona y Segmento.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente se incluirá en el expediente electrónico de la plataforma de SECOP II, tras la firma del Acuerdo Marco (que se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de la misma y por **UN (1) AÑO MÁS.** El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico de SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato, la cual será aprobada por Colombia Compra Eficiente dentro de los **diez (10) días hábiles** a su presentación.

En caso de que uno de los proveedores decida no suscribir la prórroga del Acuerdo Marco, los proveedores que aceptaron dicha prórroga deberán **dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al **ACTA DE INICIO**.

17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

17.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 Suficiencia de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV

3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*[i-1]]	2.500 SMMLV*[i]	5% del límite superior del rango
Si [i] es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de compra. Si la vigencia de la Orden de compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

Cláusula 18. Declaratoria de Incumplimiento

18.1. Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 20**.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

18.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la Cláusula 7 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 20**.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo

17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 19. Multas

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

19.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 exceptuando el numeral 7.1, una suma equivalente a tres (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso hasta un máximo de quince (15) días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

ITEM	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO	OBLIGACIONES
1	**Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco**	40%	7.1[2]; 7.7, 7.8, 7.9, 7.12, 7,16, 7.17, 7.20, 7.21, 7.22, 7.24, 7.25, 7.27 7.29, 7.30, 7.39, 7.40, 7.42, 7.43.
2	**Impide la operación normal del acuerdo marco**	25%	7.2, 7.3, 7.4, 7.11, 7.13, 7.26.
3	**Desconoce supuestos legales**	20%	7.23, 7.28, 7.32, 7.36, 7.37, 7.38.
4	**Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos**	10%	7.10, 7.14, 7.15, 7.31, 7.33, 7.34, 7.35, 7.41.
5	**Afecta temas operativos**	5%	7.5, 7.6, 7.14, 7.18, 7.19

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente realizó un análisis de las obligaciones generales contenidas en el Acuerdo Marco categorizándolas así cuando el incumplimiento:

1. Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco, toda vez que impacta directamente sus aspectos esenciales.

[2] **La aplicación de la multa procederá únicamente cuando el proveedor no participe en diez (10) eventos de cotización en el término de un año de manera injustificada, de conformidad con lo contemplado en la cláusula 7.1. En el evento que el proveedor no cotice en más de once (11) eventos, se dará aplicación a la cláusula penal en los términos establecidos en el numeral 20.1 de la cláusula 20.**

2. Impide la normal operación del acuerdo, pese a que no se afectan aspectos esenciales, el acuerdo no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso,
3. Desconoce supuestos legales que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del acuerdo, pero que se deben observar por disposición normativa.
4. Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos, aspectos que no afectan de fondo la operación del acuerdo, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes del mismo.
5. Afecta temas operativos, referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco, la Agencia dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de Agregación de Demanda.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos en el en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor quedará inhabilitado para contratar con el estado, caso en el cual procederá a la cesión de su posición contractual dentro del Mecanismo de Agregación de Demanda, previa autorización de Colombia Compra Eficiente o, en su defecto renunciará a la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3: El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:

Definiciones:

- Valor por Obligación incumplida = **N**
- Número de Obligaciones presuntamente incumplidas por ITEM (**J**)= $(Obli_1 + Obli_2 + Obli_{N+1})$

$$N = \frac{(Valor\ del\ Amparo\ Garantía * 10\%)}{\#\ total\ de\ \text{Obligaciones generales de los Proveedores}}$$

$$Valor\ ITEM_1 = (N * J_{Item1}) + 40\%$$

$$Valor\ \ ITEM_2 = (N * J_{Item2}) + 25\%$$

$$Valor\ \ ITEM_3 = (N * J_{Item3}) + 20\%$$

$$Valor\ \ ITEM_4 = (N * J_{Item4}) + 10\%$$

$$Valor\ \ ITEM_5 = (N * J_{Item5}) + 5\%$$

Valor total presunto incumplimiento

$$= Valor\ ITEM_1 + Valor\ \ ITEM_2 + Valor\ \ ITEM_3 + Valor\ \ ITEM_4 + Valor\ \ ITEM_5$$

PARÁGRAFO 4: En todo caso estas multas no sobrepasarán el 20% del valor de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO 5: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 6: El pago o la deducción de dichas multas no exonera al proveedor de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra.

19.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de **quince (15) días.**

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo las entidades compradoras deberán dar a conocer al proveedor el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

Cláusula 20. Cláusula Penal

20.1. Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de declaratoria de incumplimiento total y definitivo del Acuerdo Marco de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el 40% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial del Acuerdo Marco de Precios por mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 y sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor, la cual será tasada de acuerdo al valor porcentual de las obligaciones frente al impacto en el cumplimiento del objeto del acuerdo marco, determinado en el numeral 19.1 de la cláusula 19.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Proveedor cause a Colombia Compra Eficiente. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra

Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO 2: En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

PARÁGRAFO 3: En caso en que la sanción impuesta al proveedor sea atribuible a hechos o actos de corrupción, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de la participación del proveedor en el Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

20.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco del numeral 7.39 en adelante, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo

con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

Cláusula 21. Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

21.1 El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor.

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

Cláusula 22. Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23. Terminación Unilateral

Colombia Compra Eficiente dará por terminada unilateralmente la participación de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios, si se llegaren a presentar las causales 1, 2, y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y ordenará

su liquidación en el estado que se encuentre únicamente respecto de tales proveedores.

Cláusula 24. Exclusión del Mecanismo

Las partes de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad, convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá excluir del mecanismo a uno o más proveedores, en los siguientes casos: i) cuando se pierda la calidad de persona jurídica o de persona natural, ii) cuando el proveedor pierda las calidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales mínimas requeridas para ser adjudicado en el proceso de selección que dieron lugar a su adjudicación en el Acuerdo Marco de Precios, siempre y cuando impidan la ejecución del objeto del Acuerdo, iii) cuando se incurra en prácticas colusivas sancionadas por parte de la entidad competente en la materia y (iv) por circunstancias que afecten la prevalencia del interés general o el cumplimiento de los fines estatales.

Cláusula 25. Reforma del Mecanismo

Las partes en uso de la autonomía de la voluntad acuerdan que Colombia Compra Eficiente podrá modificar el Mecanismo, por motivos de interés general, o cuando se presenten circunstancias extraordinarias o cuando las reglas de la buena administración lo aconsejen, para el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de garantizar la continua oferta de bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de las funciones a cargo de las Entidades Estatales. Para el efecto notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto, si se cumple con el mínimo requerido por regla de adjudicación de proveedores en la respectiva Zona o Segmento, y estos aceptan la intención de modificación, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

En tal caso, el Mecanismo, reflejará tanto las condiciones que se introdujeron mediante la respectiva modificación, así como las inicialmente establecidas, por tanto, corresponderá a las Entidades Compradoras colocar sus órdenes de compra con los proveedores que suplan su necesidad.

Cláusula 26. Cesión Unilateral

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios en los siguientes casos: i) se esté incurso en lo descrito en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la mencionada ley, ii) cuando se haya impuesto sanción administrativa por actos de corrupción.

Colombia Compra Eficiente será la encargada de determinar el cesionario del contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos acreditados e incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor sobre el cual se adelantó la cesión unilateral, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará la nueva posición contractual. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente tendrá un término máximo de 30 días hábiles para adelantar dicho procedimiento.

Cláusula 27. Terminación Anticipada

Las partes de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad, convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá terminar anticipadamente la participación de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios, en los siguientes casos: i) cuando se pierda la calidad de persona jurídica o de persona natural ii) cuando el proveedor pierda las calidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales acreditadas en el proceso de selección que dieron lugar a su adjudicación en el Acuerdo Marco de Precios, siempre y cuando impidan la ejecución del objeto del Acuerdo, iii) por circunstancias que afecten la prevalencia del interés general o el cumplimiento de los fines estatales.

Cláusula 28. Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien designe el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

Cláusula 29. Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 30. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 31. Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del Acuerdo Marco.
(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con este, la cual se debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviarla a edición.

Cláusula 32. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 33. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o por medio de una comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizarlos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a los representantes legales y/o los que figuran a continuación lo realizara a través del siguiente correo electrónico:

agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente utilizará el siguiente correo electrónico para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a los representantes legales y/o los que figuran a continuación,

agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	CORREO	TELEFONO
1	**UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G**	901901859-4	CESAR AUGUSTO LOBATON MELGAREJO	79.591.751	CLL 25F 85B 76 - BOGOTA	UTCLEANCOLOMBIA5G@GMAIL.COM	3213826793
2	**UNION TEMPORAL J-SERVITEC**	901902500-0	JUAN DAVID RAMÍREZ PIÑEROS	1.121.882.233	CALLE 4TA #19 52 BRR VIZCAYA - VILLAVICENCIO	jservitec2024@gmail.com	3202053608
3	**ASECOLBAS LTDA**	860.518.600 - 4	MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES	52.418.809	Calle 166 # 18 – 26, Bogotá D.C.	eventosamp@asecolbas.com	318 895 0487
4	**FULHERS SERVICE Y CIA SAS**	900206210-0	FRANKLIN MAURICIO GAITAN MATIZ	17975564	CALLE 65 NO. 15-59 BUCARAMANGA	gerenciageneral@fulhers.com	6076573373
5	**CONSORCIO @ C&D**	901902602-3	DORALY GALINDO HERRERA	36.309.369 de Neiva	Carrera 66 No 12 – 58 BOGOTÁ	gerenciadarg@gmail.com	3116223253
6	**ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE**	900860154-1	MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE	1.096.211.185 de Barrancabermeja	CLLE 44 NRO 28C - 68 - Palmira	comercialinaire@gmail.com	3115376740/ 3228820894/3016965912
7	**CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA**	901918107-9	MARÍA JOSÉ VILLEGAS MUÑOZ	1064793675	CALLE 19 N 31C - 12 - Las Cuadras - Pasto	consorcioacuerdomarcov@gmail.com	3133971639-3133971639
8	**CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC**	901912164-1	JUAN PABLO GAITAN	80.063.896 de Bogotá	Cra 72h Bis B -37d 21 Sur Barrio Carvajal	juanp.gaitan1@gmail.com	3058181971
9	**MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S**	901248018-6	MARLON ALBERTO GAVIRIA	98.671.451	Calle 48 C # 66-08, Of 201 MEDELLIN	marma.soluciones@gmail.com	313743773
10	**UNION TEMPORAL PLUS 5G**	901901756-4	JAIRO ENRIQUE LEON SUAREZ	1.019.035.012	Cr 15 # 67 – 40 - BOGOTA	utplus5g@gmail.com	3153296739
11	**UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA**	901902000-1	ANDREA DEL ROCIO GONZALEZ MUÑOZ	52.856.614	Calle 64A No 28B – 43 Oficina 101	miplanetanova@gmail.com	3122501119 3223135915

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

12	**ASEOEMMANUEL SAS**	900.803.591-2	VIVIANA PAOLA SÁNCHEZ DIAZ	52.978.072	CALLE 11 # 17-54 BOGOTÁ	aseoemmanuellicitaciones@gmail.com aseoemmanuelth@gmail.com	3107967388
13	**SUPER BRILLO DIAZ SAS**	901.478.729-0	FABIO ENRIQUE DIAZ DULCEY	1013619187	Cl 24 No. 8 61 Sur BOGOTÁ	diazsuperbrillo@gmail.com	3124938696
14	**SERVIASEO S.A. SERVIASEO**	860067479-2	PIERRE CHARLES QUIÑONES CARDENAS	19294909	CARRERA 54 # 17-71 BOGOTÁ	planeacion@serviaseo.com	2603375 335220 3185170311
15	**GLOBAL L&L LIMPIEZA Y LOGISTICA SAS**	901525055-7	DIANA MARCELA MORA SÁNCHEZ	33.700.786 de Chiquinquirá	Carrera 2 ESTE # 26ª-244, barrio el dorado en la ciudad de Tunja	globallogisticaylimpieza@gmail.com	3226172087
16	**UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024**	901904216-2	JENNY AURORA RAMIREZ CASTRO	1.026.253.028	CALLE 12ª # 68C – 03 BOGOTÁ	Licitaciones.ladoinsa@gmail.com	7430070 EXT 500 - 503
17	**UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025**	901936739-1	ARMANDO SANDOVAL CASTRO	79.487.495	Carrera 21 A No 159 35 BOGOTÁ	eminsersoloaseo2025@gmail.com	3142038092
18	**INTEGRASEO S.A.S**	900.322.502-2	FREDDY RAMON COBA DIAZ GRANADOS	85.154.103	CRA 49B # 74-175 BARRANQUILLA	LICITACIONES@INTEGRASEO.COM.CO	3242446470
19	**CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL**	901907974-0	ANDRES FELIPE GONZALEZ OSORIO	94.512.329	CALLE 4 Nº42-10 CALI	todolimpio.licitaciones@gmail.com	3164827275
20	**GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.**	900.453.988-1	ANA MARÍA MONTOYA PATIÑO	43.276.589	CARRERA 69 #32C-24 MEDELLÍN	juridico@seiso.com.co	3113197925
21	**CALIDAD TOTAL S.A.S**	807.008.252-3	MARTHA CASTELLANOS DIAZ	60.308.312 de Cúcuta	CALLE 9 #6E -76 LA RIEVIERA CÚCUTA	info@calidadtotalsas.com	3107795549 3105829408
22	**UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024**	901904217-1	JENNY AURORA AMIREZ CASTRO	1.026.253.028	CALLE 12ª # 68C – 03 BOGOTÁ	licitaciones.ladoinsa@gmail.com	7430070 EXT 500 - 503
23	**N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. BIC**	900064747-2	NIDIA MORALES PERILLA	52354079 DE BOGOTÁ	CALLE 65No. 50 B-24 BOGOTÁ	nyr@iscltda.com	5408302
24	**EMPRESA POWER SERVICES LTDA**	900.008.662 7	DINA MARCELA DIAZ ESTEVEZ	35472012	CARRERA 73 #51-22 BOGOTÁ	licitaciones@powerservicesltda.co	3123903636

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

25	**UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2**	901902912-1	LINA MARÍA CIFUENTES QUINTERO	32.351.861	CARRERA 69 B # 32 D – 26 MEDELLÍN	licitaciones@sercon al.com	3127768502 6044086721
26	**CONSORCIO @ R&J**	901902599-9	TATIANA JULIETH CHACÓN QUINTERO	1.014.195.851 de Bogotá	Carrera 66 No 12 – 16 BOGOTÁ	gerenciarygsolution group@gmail.com	3052626574 3118463224
27	**UNIÓN TEMPORAL TERRASEO**	901908452-2	YESICA ALEXANDRA SOLANO NIÑO	1.030.580.556	Carrera 102a #25d-50 localidad Fontibón	uniontemporalterra seo@gmail.com	3244972492
28	**GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S**	901.346.888-7	OSWALDO ARIAS SIERRA	5.478.269 de Pamplona	Calle 8 No 42-76 CALI	info@grupogec.co m.com	3148802150 - 3148802156
29	**GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZAD OS S.A.S.(PULKRO S.A.S)**	901.361.241-5	MARIA ALEJANDRA CASTELLANO S RAMIREZ	1.095.840.353	CLL 62#17 A – 76, BUCARAMANGA	contabilidad@pulkr o.co	3208459279
30	**CONSORCIO ELITE V**	901903939-4	DIANA PATRICIA BELTRAN PEREZ	52.429.408	Calle 71 # 72 A – 41 BOGOTÁ	asesorgerencia@eli te.com.co ; amp5-elite@elite.com.co	3115058107
31	**OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL**	901916186-1	YENNI MARCELA BARAJAS BARAJAS	1101520622 de Bucaramanga	ANILLO VIAL KM 4 PARQUE IND ZIMURA BG15 - Girón	ut.outsourcingiafv5 @gmail.com	3104636390
32	**UNION TEMPORAL INCOL CCE V**	901911374-7	JUAN CARLOS MONTAÑO BENAVIDES	79.662.305 de Bogotá	Cl 86 D No. 30-29 BOGOTÁ	incolplas@incolplas .com.co	3176426319
33	**SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU**	828001576-9	CLAUDIA HESNEY HERMIDA SILVA	55.056.845 de Garzón-Huila	Cra. 9 n 9-111 Barrio la estrella	serproaseoeu@hot mail.com	3134416300
34	**UNION TEMPORAL SERVILIM AMP V**	901901670-1	ALVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA	17.133.901	Calle 86D No. 30-29 BOGOTÁ	licitaciones@servili mpieza.com.co	6016286140 - 3118764062

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

35	**ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL**	901902887-5	CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO	19.483.042 de Bogotá	CARRERA 6 #46-23 BOGOTÁ	licitacionescali@serviasesorias.com.co	3104889866
36	**CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS**	901395642-1	JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA	96.190.946	CALLE 19 #40-58 BARRIO CAMOA VILLAVICENCIO	Facturacioncontabilidad9@gmail.com	3115893296
37	**UT ZENITH**	901902611-1	Oscar Alonso Velazco Álvarez	9.299.365 de Turbaco-Bolívar	Cra 24 Nro. 40-77 Bogotá	Uteaclean2024@gmail.com	3232428234
38	**UNION TEMPORAL GLOBAL 2025**	901902620-6	JENSY BIBIANA VELASQUEZ MURCIA	1.121.877.227	CRA 22 B 30 39 BOGOTÁ	utglobal2024@gmail.com	3108111305
39	**SERVICIOS GLOBALES S.A.S**	830.503.951-1	VICTOR HUGO VEGA FORERO	72.178.126 de Barranquilla	Cra 33#58-73 BARRANQUILLA	licitaciones@serviciosglobales.co	6053325471
40	**ZZZ ZOE UT**	901902595-1	JENNY AMPARO QUEVEDO GONZÁLEZ	39.626.628 de Fusagasugá	Calle 64D # 112B – 69 BOGOTÁ	comercial@bioclean est.com	3103179756
41	**SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS**	800.096.064 5	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ PEREZ	50.980.189	CALLE 34A # 77 – 10 Of 8002 MEDELLÍN	serintegralesltda@hotmail.com	6045396343 3136972266
42	**CONSORCIO KAPITAL**	901912181-7	LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL	40.399.608 de Villavicencio	Carrera 53 # 103B-46 Oficina 604 BOGOTÁ	consorciokapital@gmail.com	3138727257 3124449163
43	**UNIÓN TEMPORAL SERVIR**	901.939.168-8	DANIELA ESPERANZA CÁCERES ARISMENDI	1095953100 de Girón	CALLE 48 No.77-34 – Medellín	comercial.utservir@gmail.com	3168776043
44	**INGENIERIA E INVERSIONES LASKO**	900.488.222-8	JORGE LUIS OROZCO ANDRADE	85.471.652 de Santa Marta	Calle 31 A no. 39 – 174 CARTAGENA	orgeorozco321@hotmail.com	6436985 - 3015518790
45	**INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S**	900928366-9	JUAN CARLOS HERRAN CELIS	93393744	CALLE 17 A #7-29 INTERLAKEN IBAGUÉ	INDUSTRIAHERRANCO@GMAIL.COM	5153644
46	**MUNDOLIMPIEZA LTDA**	830068543-1	CELMIRA LOPEZ CASTAÑEDA	51636766	CRA 67 No 67 d 18 BOGOTÁ	licitaciones@mundolimpieza.co	3188042787 - 3125246745

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

47	**1A CONSORCIO**	901901951-4	FRANCISCO JOSE POTES FORERO	79435347	Carrera 16 # 93 – 11 Oficina 503 Bogotá	ventas@veryclean.com.co	3202376088
48	**UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G**	901911835-0	GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS	26.563.281 de San Agustín (Huila)	Calle 72A No. 20B-34	comercial@easyclean.com.co – licitaciones1@easyclean.com.co	5321606 ext. 103
49	**CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA**	800.093.388-2	CLAUDIA INES MORALES RODRIGUEZ	52.432.637 DE BOGOTA	Carrera 19 # 166 – 34, Bogotá D.C.	amp@conserjesinmobiliarios.com	313 307 1375
50	**INTERNEGOCIOS S.A.S.**	900240753-1	RUBEN DARIO MEJIA MEJIA	16.262.852	Calle 36N #2AN – 64 CALI	comercialinternegocios@gmail.com	3185944193 3184242507
51	**UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA**	901900985-1	WILLIAM ENRIQUE VEGA BARRIOS	1.121.850.342 de Villavicencio	CL 27 # 05-30 VILLAVICENCIO	utllanoalianza@gmail.com	3125513608 - 3506722348
52	**UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN**	901468830-4	ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE	73.133.704	CUARTA AVENIDA Cll 29 # 25-59 BR. MANGA CARTAGENA	adin.asistencia@gmail.com - gerenciacartagenaadin@gmail.com	3105914031 3215223235
53	**UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN**	901902729-1	ROBINSON RUBIO ROJAS	7.173.578	CLL 75 70D 31 BOGOTÁ	UTZONECLEAN@GMAIL.COM	3134008741
54	**AMERICANA DE SERVICIOS LTDA**	804.016.472-1	GERARDO JUNCO ESPINOSA	72.325.587 de Ramiriquí (Boyacá)	Calle 114 No. 53 – 96 Barrio Alhambra	dir.comercial@americanadeservicios.co	3187351355 - 3208331824
55	**UNIÓN TEMPORAL KIOS**	901900707-9	YOLIMA ANDREA VELASCO VELASQUEZ	40.216.519	Cra 22B No 30-39 VILLAVICENCIO	uniontemporalkios@gmail.com	3204221115
56	**BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.**	890.300.327-1	JUAN MANUEL OSORIO GONZALEZ	16.721.922	Calle 4B # 38-17 CALI	contabilidad@diamante.com.co licitaciones@diamante.com.co	5147777 ext. 117 3104434728
57	**SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S**	900.322.373-9	JOHN JAIRO BELLO GOMEZ	7.562.937	Calle 88 # 42 b 1 – 27 BARRANQUILLA	compraeficiente@sosege.co	3164680561
58	**MSD DISTRISERVI S.A.S.**	900488072-1	DORA LUZ DUARTE CABANILLA	28.090.993	CARRERA 2 ESTE N 47 A – 11 TUNJA	gerencia@msddistriservi.coM	3185577811

59	**SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S**	900330248-1	CLAUDIA LILIANA AHUMADA JARAMILLO	22.580.681	Carrera 47 No. 76-192 Barranquilla	g.aseomantenimiento@lavianda.co	3014869796
60	**SOLMEX COLOMBIA SAS**	830512495-0	ROSA AMERICA CABALLERO GARCÍA	45.453.714	Alcibia sector Camino del Medio Cll 31A #39-206	info@solmexcolombia.com	605 6475860

Cláusula 34. Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones de la Licitación Pública CCENEG-077-01-2024 y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones
 - Anexo 2 Actividades nivel de servicio y resultado
 - Anexo 3 Perfiles funciones y formación del personal
 - Anexo 4 Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería
 - Anexo 5 Acuerdos de nivel de servicio-ANS
 - Anexo 6 Listado de marcas con Denominación de Origen
 - Anexo 7 Listado de cafés sociales
 - Anexo 8 Proceso de Certificación Laboral de Operarios a través del SENA
 - Anexo 9 Proceso de Notificación y Seguimiento en caso de presunto incumplimiento por el no pago oportuno de Aportes Parafiscales.
 - Anexo 10 Procedimiento de Cláusula de Exclusión Provisional al Catálogo del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 35. Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del Acuerdo Marco:

35.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

35.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la presente minuta.

35.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos como hábiles, a menos que el texto especifique que son calendario.

35.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso.

Cláusula 36. Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente **NO EJECUTA** recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia para la firma de este Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 37. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 38. Liquidación

38.1. **Liquidación del Acuerdo Marco**: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco dentro de los **doce (12) meses posteriores** a la terminación del plazo de ejecución del Acuerdo Marco al que se refiere la presente minuta, aún si existen Órdenes de Compra vigentes. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda para los proveedores que no suscriban el acta de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

38.2. **Liquidación de las órdenes de compra:** La responsabilidad de liquidar las Órdenes de Compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de Órdenes de Compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 39. Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistintamente del número de Zonas en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Ficha Técnica		Firma/VoBo
Elaboró:	Jaime Moncaleano Alvarado Abogado de la Subdirección de Negocios William Javier Ruiz Salas Abogado de la Subdirección de Negocios	 
Revisó:	Alejandra Neissa – Asesora Luis Fajardo Caballero -Gestor	 
Aprobación Subdirector	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según elaboración del documento en la parte introductoria.	